



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**“LAS GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HIJOS
DE PROGENITORES PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL RÉGIMEN
PENITENCIARIO EN VENEZUELA”**

**Trabajo de grado para optar al Título de Especialista en Derecho de Familia
Línea de Investigación: Familia y sociedad**

Autor: Susy Dayanna Ortiz Rangel

Tutor: Doris Elisa Méndez Ponce

San Cristóbal, Octubre 2.019



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo de Grado presentado por **Susy Dayanna Ortiz Rangel**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.122.488, para optar al título de **Especialista en Derecho de Familia**, cuyo título es: LAS GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HIJOS DE PROGENITORES PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN VENEZUELA.

Así mismo hago constar que acepto asesorar al estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, a los 29 días del mes de octubre de 2.019.

Doris Méndez

C.I. V- 9.466.352



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por **Susy Dayanna Ortiz Rangel**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.122.488, para optar al título de **Especialista en Derecho de Familia**, cuyo título es: LAS GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HIJOS DE PROGENITORES PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL RÉGIMEN PENITENCIARIO EN VENEZUELA.

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser considerado Aprobado.

Doris Elisa Méndez Ponce
C.I. V- 9.466.352

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso

Por su amor a la humanidad y por haber permitido alcanzar este logro; que fomentó mi crecimiento personal y profesional.

A mi familia

A mi madre, por el apoyo y ánimo transmitido en aquellos momentos difíciles, a mi padre, que desde el cielo oye mis suplicas y oraciones. A mi esposo e hijas, por el apoyo incondicional brindado durante la realización de este hermoso proyecto de vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios primeramente, por la dicha de obtener este logro.

Gracias a la Universidad Católica del Táchira, por su valiosa formación profesional que influenció para tener una mejor visión de la vida.

Agradezco a mi tutora por su apoyo incondicional durante el desarrollo de la presente investigación, así como a todas aquellas personas especiales que a través de sus orientaciones permitieron fortalecer mis conocimientos para lograr concluir este ciclo de vida.

¡Simplemente Gracias!



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

**LAS GARANTÍAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HIJOS DE
PROGENITORES PRIVADOS DE LIBERTAD EN EL RÉGIMEN
PENITENCIARIO EN VENEZUELA.**

Autor: Ortiz, Susy
Tutor: Méndez, Doris
Fecha: 2.019

RESUMEN

La presente investigación constituye el análisis de una problemática social que ha existido desde décadas y que en la actualidad se presenta con mayor frecuencia; por ello surge el planteamiento de investigar sobre Las Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, Hijos de Progenitores Privados de Libertad en el Régimen Penitenciario en Venezuela, destacando que los mismos resultaron favorecidos por la evolución legislativa a nivel mundial; debido al precedente que causó cambio de paradigma en el Sistema de Protección Integral, dejando de ser el niño y adolescente, objeto de derecho para ser sujeto de derecho, además se considera prioritariamente el Interés Superior del Niño, basándose en la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN) (1.989), y enfocándose en los principios rectores fundamentales de este sector vulnerable de la población. Asimismo se presenta como objetivos específicos, Analizar las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela; Examinar los principios fundamentales aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela; Evaluar las medidas de protección aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela; Establecer las consecuencias que originan la vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela. Desde el punto de vista metodológico es una investigación con enfoque cualitativo, tipo documental y descriptivo. Fundamentada en el estudio y análisis de fuentes doctrinarias, jurisprudenciales, revistas, artículos y leyes que rigen la materia, lo que permitió dar respuesta a los objetivos planteados, arribando a concluir que los niños y adolescentes son privilegiados de las garantías que proporciona el Ordenamiento Jurídico Venezolano, garantiza el derecho a una infancia feliz.

Descriptores: Garantías. Niños- Niñas y Adolescentes. Progenitores Privados de Libertad. Sistema de Protección Integral. Principios Rectores Fundamentales. Interés Superior del Niño.

ÍNDICE

	pp.
ACEPTACIÓN DEL TUTOR	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ÍNDICE	vii
INTRODUCCIÓN	09
CAPÍTULO	
I. EL PROBLEMA	12
Planteamiento Del Problema	12
Objetivos de la Investigación	18
Justificación de la Investigación	18
Alcance de la Investigación	20
II. MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	21
BASES TEORICAS	
<i>Analizar las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela</i>	34

<i>Examinar los principios fundamentales aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela</i>	44
<i>Evaluar las medidas de protección aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela</i>	60
<i>Establecer las consecuencias que originan la vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela</i>	64
BASES LEGALES	78
GLOSARIO	79
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	82
III. MARCO METODOLÓGICO	83
Naturaleza de la Investigación	83
Diseño de la Investigación	85
Población y Muestra	85
Técnicas e Instrumento de Recolección de la Información	86
IV. CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES	92
REFERENCIAS	94

INTRODUCCIÓN

Las garantías de los niños, niñas y adolescentes, proporcionan una esfera jurídica importantísima para lograr el desarrollo sano, integral y adecuado en ellos, por lo que los Estados partes de Convenios sobre derechos humanos, así como la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN) de 1.989, la cual fue ratificada y hecha Ley de la República Bolivariana de Venezuela, mediante la Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial N° 34.541 de fecha 29 de agosto 1990, entre otras Convenciones, deberán ser participes activos en pro de la infancia y de la adolescencia, siendo los estados partes pioneros en cumplir y hacer cumplir las leyes de sus Naciones en lo que respecta.

Siendo así, el Estado venezolano comprende leyes que rigen la materia en cuestión; así mismo crea leyes especiales para abarcar derechos humanos fundamentales como el derecho a la maternidad y paternidad, que en su esencia abarca con prioridad absoluta los derechos de los infantes. El presente estudio nace de la necesidad de conocer y comprender de manera amplia las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela.

De manera, que para comprender las garantías de los niños que se encuentran en dicha situación, la presente investigación se fundamenta en la búsqueda y análisis de las fuentes legales, jurisprudenciales, doctrinarias, revista, documentales e investigaciones pertinentes. Además, es relevante mencionar que el problema planteado afecta de manera notoria a la sociedad y en su esencia a la familia venezolana, pudiendo decir que en especial al sector más vulnerable, como lo es la infancia y la adolescencia, a sabiendas que constitucionalmente encontramos contemplado las garantías correspondientes y los Principios rectores fundamentales en beneficio de los

niños y adolescentes, estos deberán hacerse valer ante cualquier situación que lo amerite.

El tema objeto de estudio puede presentar disyuntivas respecto de la relevancia entre derechos humanos fundamentales en la infancia, como lo es el derecho a la libertad y el derecho a convivir con sus progenitores, no siendo menos cierto que ambos tiene importancia significativa, es por ello que se deberá considerar el Interés Superior del Niño, lo cual gira entorno a los principios rectores fundamentales, pues se sabe que la figura materna y paterna es elemental en los primeros años de la vida de una persona.

Sin embargo, deberá tomarse en cuenta que los Centros Penitenciarios no serian los más indicados para el desarrollo pleno e integral de la infancia, ya que su entorno se caracteriza por actuaciones comunes en estos recintos, tales como riñas, vulgaridades, consumos de sustancias, y humos nocivos para la salud del infante, considerando que los comportamientos de las internas no son propicios para los niños y niñas y su nivel psicológico en el desarrollo de su personalidad.

No obstante el vínculo materno y paterno filial es fundamental en los primeros años de vida, ya que se requiere cuidado y atención especialmente de la madre. La presente investigación es de enfoque cualitativo, con metodología descriptiva y documental, al abarcar diversas fuentes bibliográficas. De manera que la problemática planteada, trajo consigo el génesis del presente estudio el cual se compone de Capítulos estructurados de la siguiente manera:

El Capítulo I, referido al planteamiento del problema, el cual versa sobre la problemática social venezolana, donde a diario se trasgreden y vulneran las garantías de los niños, niñas y adolescentes, objetivos de la

investigación, objetivo general y objetivos específicos, la justificación de la investigación y alcance de la misma.

El Capítulo II, es contentivo del marco teórico, los antecedentes históricos de la investigación, como lo es los antecedentes legales, jurisprudenciales y doctrinarios, éste capítulo tiene de igual manera las bases teóricas contentivas del desarrollo de los objetivos que se plantearán en el capítulo I; incluyéndose aquellos estudios e investigaciones favorables a dichas bases teóricas. Asimismo comprende las bases legales, la definición de términos y el cuadro de operacionalización de variable.

El Capítulo III, comprende el Marco metodológico, naturaleza de la investigación y metodología utilizada en la misma, el diseño y tipo de investigación, técnicas e instrumento de recolección de la información. Finalmente, abarca el Capítulo IV, el cual es contentivo de las conclusiones, recomendaciones proporcionadas por la investigadora, y por último la Referencias Bibliográfica.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento Del Problema

Durante décadas, la historia ha mostrado como la población infantil ha sido vulnerable ante diversas manifestaciones de violencia y conductas agresivas que generalmente provienen de personas que habitan en su entorno; lo cual conlleva a transgredir una serie de garantías y derechos fundamentales de la infancia y de la adolescencia a nivel mundial. Con el paso de los años comienza a surgir progresivamente cambios donde se reconocen los derechos del niño. Tal como señala; Poles A. y otros., el contenido del Manual de Derecho Civil: Personas:

...de acuerdo al contenido de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (CIDN) debía producirse un cambio de paradigma en cuanto a la forma en que los Estados y sus ordenamientos jurídicos regulaban a los niños y adolescentes (“menores de edad”) y al sistema de protección que respecto de ellos debía establecerse. Se dispuso que el sistema tradicionalmente imperante, denominado de “Situación Irregular”, es decir, aquel que ofrece protección al menor cuando ha incurrido en un hecho antisocial o cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental, debía sustituirse por un nuevo sistema denominado de “Protección Integral...

...el Estado debe garantizar una doble protección para los de menor edad: *social y jurídica*, propiciando las condiciones necesarias y legislando para satisfacer las necesidades básicas y garantizar los derechos fundamentales de la niñez y la juventud...¹

La vulneración de las garantías de la infancia era un hecho visible ante la humanidad y comúnmente tolerado por la familia, la sociedad y el Estado, por ende los niños, niñas y adolescentes; veían afectada su esfera jurídica: es por ello que a efectos de una adecuación justa en la legislación

¹ POLES A., LEAL J., MATUTTAT M., GRIMALDO N., MANZUERA R., CAMPANA S., (2.011). *Manual De Derecho Civil: Personas*. Universidad Católica Del Táchira. San Cristóbal. p. 205.

venezolana, se plantea el cambio de paradigma sugerido por la Convención Sobre los Derechos del Niño; que reconoce en su preámbulo “que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”²

Por lo tanto, se aprecia que criterios a nivel internacional plantean una crianza en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y no de separación de su entorno familiar, considerando como última alternativa la separación de dicho entorno, por ende la crianza debe darse en el núcleo familiar, bien sea en su familia de origen, familia extensiva o familia sustituta; vale resaltar el Interés Superior del Niño, en todos y cada uno de los casos en particular, fomentando así el desenvolvimiento normal de los niños, niñas y adolescentes; quienes obran con naturalidad sin perjuicio de los adultos, cuyo conflicto deben resolver sin afectar a sus hijos e hijas.

Actualmente en Venezuela, el conculcar las garantías de la infancia y la adolescencia se hace presente en su lado más inhumano como sucede en el contexto social cuando uno o ambos de los progenitores como consecuencia de conductas delictuales, se encuentran privados de libertad por lo que acarrearán consecuentemente la desmejora de los derechos y garantías de sus hijos y por ende de la infancia. Tal como se observa en los casos de aquellos progenitores que por la comisión de un hecho ilícito se ven privados de uno de los derechos humanos más preciados, como es, el derecho a la libertad. Sobre estos casos en particular, El Nacional, en la Opinión de Nieto C.; expresa:

² Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN). Aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas del 20 de Noviembre de 1.989, ratificada y hecha Ley de la República mediante la Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 34.541, agosto 29, 1990. [Página web en línea] Disponible en: https://www.unicef.org/venezuela/spanish/CDNN_PROTOCOLOFACULTATIVO.pdf Fecha de la consulta: 05 de Octubre de 2.017.

...Las madres de niños menores de 3 años no tienen garantizado el derecho de estar con sus hijos, pues los centros de detención preventiva no cuentan con las condiciones adecuadas para ello. Tal fue el caso una privada de libertad que dio a luz mientras estaba detenida en la Policía Municipal de Guacara, Carabobo, y su bebé fue entregado a una casa de abrigo...

...en San Cristóbal, donde 2 internas salieron embarazadas de policías encargados de la custodia del recinto...³

Esta problemática social, está latente en Venezuela, donde a diario se trasgreden y vulneran las garantías de los niños, niñas y adolescentes, tales como el derecho a la vida, derecho a la libertad, el derecho a la salud, el derecho a un nivel de vida adecuada, derecho a vivir, ser criado, crecer y desarrollarse bajo el cuidado de los padres, derecho a tener una familia, derecho a la educación, derecho a la recreación; los cuales son importantes para el sano desarrollo evolutivo de la infancia. Sin embargo los progenitores privados de libertad en centros penitenciarios o en centros de detención preventiva, se encuentran en situación de precariedad y vulneración de sus derechos fundamentales, resultando afectados sus hijos.

Asimismo se aprecia en la realidad social y en el contexto jurídico, la actuación por parte de las autoridades competentes dado a la no aplicación de los principios rectores de la niñez; como el principio de interés superior del niño y la prioridad absoluta, el principio de la integridad personal y dignidad humana, el rol fundamental de la familia, la participación y corresponsabilidad y el principio de intrascendencia de la pena; por lo que las internas o reclusas detenidas en calabozos policiales y centros penitenciarios, traen a sus hijos al mundo, desamparados y están constantemente en riesgo, debido a la falta de atención adecuada por parte de las autoridades y del Estado. Además se observa el déficit en las unidades penitenciarias para responder a las necesidades de las mujeres que viven allí con sus hijos.

³ NIETO C. (2007) El Nacional *Mujeres en la cárcel*. [Página web en línea] Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/mujeres-carcel_84532 Fecha de Publicación: 10 de marzo de 2.017. Fecha de la consulta: 05 de Octubre de 2.017.

Por consiguiente el Estado venezolano en su ordenamiento jurídico establece la protección a la familia; tal como expresa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela indicando que la familia es un derecho fundamental del ser humano, asimismo el derecho de las parejas a decidir libremente el número de hijos que deseen concebir; además consagra la protección al matrimonio de tipo monógamo y consagra los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su protección⁴, pues estos son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación nacional e internacional.

De manera, que dicha legislación, impone medidas de protección de carácter temporal, las cuales deben ser de cumplimiento inmediato en pro del beneficio a la infancia y adolescencia que se encuentran a menudo en situación vulnerable, por lo que son más propensos a que sus garantías fundamentales sean conculcadas. A efectos de garantizar derechos fundamentales de la niñez y la juventud; surge la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA); garantizando así el ejercicio y disfrute de los derechos que les corresponden, tal como expresa en su artículo 1:

...Esta Ley tiene por objeto garantizar a todos los niños y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción...⁵

Así como también la Ley Orgánica de Protección para los Niños, Niñas y Adolescentes establece en su artículo 10:

⁴ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1.999). Capítulo V "De los Derechos Sociales y de las Familias", Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Extraordinario N° 5.453. Fecha de publicación: 24 de marzo de 2000, (Arts. 75-78).

⁵ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Extraordinario N° 5.859, fecha de publicación: 10 de diciembre de 2.007.

...Todos los niños, niñas y adolescentes **son sujetos de derecho**; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño...⁶(Subrayado propio)

Así que de lo allí descrito; se estima la corresponsabilidad que tiene la familia, la sociedad y el Estado para lograr el desarrollo integral y evolutivo de los niños y niñas en sus primeras etapas de vida. Asimismo, la investigadora considera que en pro y beneficio de la protección infantil se aprecia que el Código Orgánico Penitenciarios consagra en su artículo 4 el respeto a los derechos humanos contemplados constitucionalmente⁷, además en favor de la mujer privada de libertad, expresa en su artículo 15 numeral 10:

...recibir atención médica especializada durante el periodo de gestación, parto y lactancia, así como toda madre privada de libertad a permanecer con sus hijos o hijas hasta que alcancen los tres años de edad, si así lo decidiere, y a que los infantes reciban la atención medica necesaria...⁸

En este orden de ideas, se aprecia la protección que persigue el Estado para garantizar a las familias y primordialmente a la infancia el goce y disfrute de sus derechos al lado de quienes los aman. Además, el Código Orgánico Penitenciario, publicado en Gaceta Oficial de la República N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre del 2015, ampara los derechos a los niños, niñas y adolescentes que no conviven con sus padres o madres por encontrarse privados de libertad, a tal punto que la Ley especial permite visitas a los progenitores previa autorización respectiva, la cual deberá cumplir con las formalidades de ley; a su vez prevé el disfrute de la infancia de los niños y niñas que cohabitan con su progenitora hasta la edad

⁶ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes...*op. cit.*

⁷Código Orgánico Penitenciario (2015). Capítulo II “De Los Derechos, Deberes, Obligaciones Y Prohibiciones De Las Persona Privadas De Libertad”, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Extraordinario N° 6.207. Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2015, (Art 4)

⁸ Código Orgánico Penitenciario....*op. cit.*

permitida si ellas así lo requirieran, contando para ello con espacios y atención especializada en la infancia⁹.

Por consiguiente los pilares primordiales para su crianza serán sus madres y padres, quienes al perpetrar un delito, afectan sus derechos y a su vez pueden afectar las garantías de los niños, niñas y adolescentes, lo cual limita su desarrollo integral, afectando el disfrute de una infancia plena, así como los derechos que le pertenecen. Conforme a lo planteado en la presente investigación; surge las siguientes interrogantes a saber: ¿Determinar Las Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, Hijos de Progenitores Privados de Libertad en el Régimen Penitenciario en Venezuela?

Para dar respuesta a ésta interrogante, la investigación deberá a su vez resolver las siguientes sub-interrogantes a saber:

1. ¿Cuáles son las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela?
2. ¿Cuáles son los principios fundamentales aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela?
3. ¿Cuáles son las medidas de protección aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela?
4. ¿Cuáles son las consecuencias que originan la vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela?

⁹ Código Orgánico Penitenciario... *op. cit.*

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Determinar Las Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, Hijos de Progenitores Privados de Libertad en el Régimen Penitenciario en Venezuela.

Objetivos Específicos

1. Analizar las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela.
2. Examinar los principios fundamentales aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.
3. Evaluar las medidas de protección aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.
4. Establecer las consecuencias que originan la vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.

Justificación de la Investigación

La investigación se enmarca dentro de las líneas investigativas emanadas por la Universidad Católica del Táchira (UCAT), como lo es Familia y sociedad¹⁰ teniendo como temática general de la Línea, el Derecho de la Infancia; pues los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes son la

¹⁰ Universidad Católica del Táchira (UCAT). [Página web en línea]. Disponible en: <http://www.ucat.edu.ve/web/> Fecha de la consulta: 05 de Octubre de 2.017.

columna vertebral para sociedades más justa e igualitaria. Sin embargo es de resaltar que el tema se refiere a la importancia de la realidad y no al precario cumplimiento existente de las garantías de la infancia y de la adolescencia ya que son seres vulnerables y que deben ser protegidos, por lo que merece ser estudiado: por ende la investigadora considera necesario abordar el tema de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela, debido a la relevancia del mismo en “Venezuela” y el “Estado Táchira”

La investigación brinda como aporte a la sociedad el conocimiento de la determinación y análisis que causa el fenómeno encarcelamiento de padres progenitores, lo cual afecta a millones de niños en todo el mundo, vulnerando sus garantías, dado que las madres y padres progenitores así se encuentren privados de libertad logren garantizar los derechos fundamentales de la infancia o Derechos del Niño, garantizándose así, la integridad física, la vida, momentos creativos, de descanso, ocio, juego y recreación, mantener y cuidar de una buena salud, expresarse libremente, el acceso a una identidad, nacionalidad y lo más importante tener una familia plena de amor, cuidado y protección.

El beneficio de la presente investigación radica en fomentar en la medida de lo posible la conciencia social y cultural de la comunidad que padece ésta problemática social y principalmente a los progenitores que encuentran privados de libertad y a efectos de dicho conocimiento; estos logren brindar protección a sus hijos e hijas, siendo los niños, niñas y adolescentes titulares de garantías y merecedores de protección por parte del Estado, la familia y la sociedad. De manera que la presente investigación se desarrollará a efectos de arribar a una investigación documental y descriptiva y que a su vez se aspira que sirva como base a futuras investigaciones.

Alcance de la Investigación

La presente investigación tiene como propósito incentivar y promover la conciencia en el ámbito social y cultural de Venezuela y del Táchira; referente al desatino y barbaridad que vive la comunidad respecto a las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela, siendo una situación que inunda de nostalgia y por lo que quienes pueden trabajar en beneficio a ella no lo hacen nada o es insuficiente la labor. Es a través de esta investigación que se pretende delimitar y especificar las garantías constitucionales e internacionales pertinentes e idóneas, así como las establecidas en leyes especiales, en las cuales se encuentran mecanismos y medidas de protección a la infancia en los casos de transgresión en las garantías de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Toda investigación se inicia con la revisión de antecedentes y es así como los aspectos más resaltantes del estudio, han sido punto de partida, en este sentido los antecedentes consultados; legales, jurisprudenciales y

doctrinarios, los cuales servirán de marco seguidamente. Como antecedentes legales de la presente investigación se proporciona primordialmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV); en su Capítulo V De los Derechos Sociales y de las Familias, tal como establecen sus artículos 75 y 78:

Antecedentes Legales:

...El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas...

...El Estado garantizará protección a la madre, al padre o a quienes ejerzan la jefatura de la familia...

...Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, cuando ello no sea posible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley...

...Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República...

...El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes...¹¹

Por consiguiente, la familia como asociación natural recibe protección por parte de Estado venezolano, de manera que garantizará protección al jefe de familia; pudiendo ser la madre, el padre o quien haga sus veces; además el Estado protegerá la familia de origen a efectos de ser posible la crianza de niños, niñas y adolescentes en dicha familia, y de no ser posible,

¹¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela... *op. cit.*

considerando las circunstancias y el interés superior del niño, tendrán derecho a una familia sustituta, de ésta manera brindar a la infancia y adolescencia las garantías que por derecho pleno les corresponde

Además que debe resguardárseles aún más en aquellas situaciones donde sus progenitores estén privados de libertad, ya que son el padre y la madre garantes principales de los derechos de sus hijos e hijas; los cuales tienen Prioridad Absoluta. Así mismo tiene como antecedente legislativo la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y adolescentes (LOPNNA); dicha ley es pilar fundamental para el resguardo de las garantías de la infancia y de la juventud, existiendo la prioridad absoluta para cumplir y hacer cumplir sus derechos y garantías; de manera tal en su artículo 7 expresa:

El Estado, las familias y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de niños, niñas y adolescentes
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos
- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia¹²

Asimismo, los Principios rectores del sistema penitenciario y del servicio penitenciario, consagrados en el capítulo I Código Orgánico Penitenciario, establece el Respeto a los derechos humanos en su artículo 4:

¹² Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes... *op. cit.*

El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre **derechos humanos**, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad y por las establecidas en el presente Código.¹³ (Subrayado propio)

De lo antes descrito, se palpa la garantía que el Estado venezolano debe brindar a la persona privada de libertad para así poder ejercer los derechos humanos que les corresponde, como el derecho a la vida, el derecho a la salud, entre otros, mediante el cual se pueda ser padre o madre y ejercer el rol que se tiene en la sociedad, indicando que en el caso de las mujeres privadas de libertad, en estado de gestación deberá contar con atención especializada pre y post natal para su persona y para el infante, a efecto de brindar al niño y niña una infancia sana y feliz, al menos al lado de su progenitora si ella lo decidiera así.

Antecedentes Jurisprudenciales

Por consiguiente los antecedentes jurisprudenciales demuestran la importancia de las garantías de la infancia y adolescencia prevalecerá ante las situaciones en que se aprecie en riesgo los derechos de los mismos; sin lugar a dudas, siempre deberá considerarse el Interés Superior del Niño como principio rector aplicable a cada situación en particular, pero cuya aplicación busca solo una solución justa y correcta, conforme al espíritu, propósito y razón de la norma. Por lo tanto el Interés Superior del Niño previsto en la Ley Orgánica para la Protección de los niños, niñas y adolescentes, persigue fines individuales que van más allá de los personales por lo que prevalecerán los derecho e interese de los niños y adolescentes; tal como expresa Sala de Casación Social y de Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia:

¹³ Código Orgánico Penitenciario...*op. cit.*

...En relación con el interés superior del niño, esta Sala Constitucional en sentencia N° 1917 del 14 de julio de 2003 (caso: José Fernando Coromoto Angulo y otra) estableció...

...El concepto 'interés superior del niño' constituye un principio de interpretación del Derecho de Menores, estructurado bajo la forma de un concepto jurídico indeterminado. La Corte Suprema de Justicia, en Sala Político Administrativa, en el caso RCTV-Hola Juventud, decisión del 5 de mayo de 1983, caracterizó los conceptos jurídicos indeterminados como conceptos que resulta difícil delimitar con precisión en su enunciado...

...Si la Constitución, en su artículo 78, habla de que 'El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan' y el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente dicen que 'En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros...'¹⁴

En este orden de ideas se aprecia un segundo antecedente jurisprudencial

...Por ello, el 'interés superior del niño' previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente viene a excluir y no a limitar la libertad individual...

...Por otra parte, es de advertir que en la actividad jurisdiccional llevada a cabo por el juzgador, es aplicable el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela...

...De allí que, considera la Sala que los argumentos expuestos constituyen motivos suficientes para determinar que la actuación judicial dictada por el Tribunal de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la

¹⁴ Sentencia de Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia (Caso Demanda de nulidad de actas de asambleas interpuesta por Jerymar Estupiñán Andrade Contra Productos Lácteos Palmiandino C.A. Y Agropecuaria Palmi Yordán C.A) Fecha 23 de Marzo de 2.017. Expediente N° AA60-S-2016-000152. [Página web en línea]. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scs/marzo/197130-0207-23317-2017-16-152.HTML>
Fecha de la consulta: 20 de Noviembre de 2.017.

Circunscripción Judicial del Estado Aragua que se examina, violó no sólo la disposición constitucional transcrita, sino además el debido proceso, contemplado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al desconocer el debido trámite a que debía someter la solicitud presentada, indiferentemente de la decisión última que se dictara; e, igualmente, desconoció los criterios vinculantes de esta Sala, antes citados, relativos a la obligación del juez de protección de niños, niñas y adolescentes de observar y aplicar en todas sus actuaciones el interés superior de éstos en la toma de sus decisiones, motivos todos estos que hacen procedente la revisión de la decisión judicial solicitada...¹⁵

Antecedentes Doctrinarios

La presente investigación tiene como antecedente doctrinario La Alianza por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México (Alianza MX); la cual se encuentra integrada por 23 organizaciones de la sociedad civil; seis colectivos; y académicos de cuatro instituciones educativas y de Investigación. Quienes en su conjunto conforman un espacio para la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia y la incidencia para su garantía, lo cual es un hecho notorio expuesto en esta investigación como una problemática social. Estos antecedentes sirven como base a la investigación puesto que persigue la defensa de las garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes a tales efectos la misma pretende servir para análisis, así lo consagra:

...pretende ser un insumo para el análisis que el Comité de los Derechos de Niño, realice al Cuarto y Quinto Informe Consolidado sobre el cumplimiento de los Derechos del Niño en México...

...Sabemos la importancia que tiene el tiempo en esta etapa de la vida, una década para un niño o una niña constituye más de la mitad de este periodo. Es así como de inicio preocupa este retraso que como tal impacta sobre la vida de millones de mexicanos y

¹⁵ Sentencia de Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (Caso de revisión sobre el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescentes y la jurisdicción graciosa) Fecha 04 de Marzo de 2011. Expediente N° 10-0557. [Página web en línea]. Disponible en: <https://jurisprudencia.tuabogado.com/sentencias/lopna/sobre-interes-superior-del-nino-nina-o-adolescente-y-la-jurisdiccion-graciosa-jurisprudencia-sala-constitucional> Fecha de la consulta: 20 de Noviembre de 2017.

mexicanas que no se verán beneficiadas por este ejercicio de autoevaluación, evaluación y retroalimentación...

...Esperamos que lo aquí presentamos alimente el compromiso por proteger y garantizar los derechos 39 millones de niñas, niños y adolescentes mexicanos...¹⁶

Igualmente la presente investigación tiene el siguiente antecedente, un libro el cual compila los materiales producidos para el curso Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Recorridos y perspectivas desde el Estado y la Sociedad Civil, desarrollado durante el año 2011. También esta obra presenta la propuesta de capacitación, así como la presentación de un objetivo principal que trata de contribuir al cambio institucional y cultural consagrado por la Convención sobre los Derechos del Niño y previsto por la nueva Ley de Protección de los Derechos a través de la transferencia de elementos conceptuales, metodológicos y técnicos propios de este nuevo paradigma de protección a la infancia y adolescencia.

...Uno de los principales objetivos que se fijaron las instituciones que impulsaron el Curso, y que ahora presentan este libro, es que la ley de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes sea conocida e implementada por las personas que representan los actores y operadores de la temática...

...poniéndolo al alcance de todas y todos los interesados. Desde un primer momento se convocó a especialistas en derechos de niños, niñas y adolescentes que, además de ser muy reconocidos en su actividad académica y de investigación, tengan vasta experiencia en la práctica...

...Por ello, los autores de cada capítulo aportan la mezcla ideal entre teoría y trabajo de campo. Cada uno, desde su lugar de experiencia, puede dar cuenta de los puntos a mejorar, de las cuestiones...¹⁷

¹⁶ Alianza por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Garantía de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2.014). *Miradas Al Estado Mexicano* [Página web en línea]. Disponible en: http://www.uam.mx/cdi/pdf/s_doc/biblioteca/informe_completo_alianzamx.pdf Fecha de la consulta: 20 de Noviembre de 2.017.

¹⁷ DANIELI M., MESSI M. (2.012) *Sistemas de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Recorridos y perspectiva desde el Estado y la Sociedad Civil* Fundación Arcor [Página web en línea]. Disponible en:

Asimismo, el presente trabajo cuenta con la revisión de otras investigaciones en el ámbito internacional a través de trabajos de grado y debido a su aporte se hace menester mencionar. En este sentido se tiene un primer trabajo de investigación en el **Ámbito Internacional**, realizado por Sánchez C., (2.015), estudiante de la Universidad Militar Nueva Granada Facultad De Derecho, quien realizó su investigación en el tema: ***Primera Infancia Tras Las Rejas: ¿Victimas Silenciosas Del Encarcelamiento?***¹⁸, el cual fue presentado para optar al título de Especialista en Derechos Humanos y Defensa ante Sistemas Internacionales de Protección, señalando que el objetivo general de esta investigación es analizar los argumentos expuestos desde la perspectiva de derechos humanos y derechos del niño frente a la legislación local.

A tales efectos, la autora en cuestión destacó en plantear ciertas generalidades que ocurren a los niños, hijos de progenitores encarcelados, por ende los infantes viven con sus progenitoras, por lo que ha su decir, la infancia es vulnerable ante las circunstancias de vivir en la cárcel. El método de esta investigación es de carácter cualitativo, puesto que examina las dinámicas entre la legislación internacional y la interna, frente al tema de la infancia tras las rejas; también comprende una parte cuantitativa, respecto a la información que señala la cifra de mujeres y niño en las cárceles, basándose en el método analítico, ya que estudió textos como fuente primaria de la investigación así como artículos periodísticos que e su momento mostraron la situación de las cárceles en Colombia.

http://www.proed.unc.edu.ar/publicaciones/librosdigitales/Libro_sistemasdeproteccion.pdf

Fecha de la consulta: 20 de Noviembre de 2.017.

¹⁸ SÁNCHEZ C., (2.015). *Primera Infancia Tras Las Rejas: ¿Victimas Silenciosas Del Encarcelamiento?* [Documento web en línea]. Disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7454/Articulo%20especializaci%C3%B3n%20en%20derechos%20humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2.019.

Esta investigación concluyó, que se debe considerar el Interés superior del niño, a fin de lograr un desarrollo físico, psíquico y espiritual del infante, tomando en cuenta los preceptos fundamentales como la protección de los derechos de los niños y niñas, siendo que en el caso en particular se enfrentan, el derecho a la libertad y el derecho a estar con la madre, por lo que genera un aporte fundamental a lo que constituye la presente investigación, pues del mismo se desprende que prevalecerá los derechos y garantías de la infancia en beneficio del inicio a una infancia feliz.

Así las cosas, se encuentra el segundo Antecedente en el **Ámbito Internacional**; investigación realizada por Mantilla E. y Botia A., (2.012), estudiantes de la Universidad Industrial de Santander, quienes realizaron la investigación en el tema: **“Eficacia De Los Derechos Fundamentales De Los Niños Y Las Niñas Hijos De Las Mujeres Recluidas En El Centro De Resocialización De Mujeres De Bucaramanga”**¹⁹, presentado para optar al título de Abogado, indicando como objetivo general Determinar las medidas establecidas para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los niños y las niñas hijos de las reclusas internas en el centro de resocialización de mujeres de Bucaramanga; son eficaces para el aseguramiento de sus derechos fundamentales a partir de lo consagrado en la legislación y en el desarrollo normativo vigente.

En este trabajo, se destacó un análisis que consistió en identificar y reseñar las normas, doctrinas, estudios y jurisprudencias que desarrollen derechos de la infancia, y la situación socio jurídica de las madres recluidas, verificando que halla concordancia entre el estudio obtenido y lo contemplado en la legislación con la realidad que viven los niños y niñas

¹⁹ MANTILLA E. Y BOTIA A., (2012) *Eficacia De Los Derechos Fundamentales De Los Niños Y Las Niñas Hijos De Las Mujeres Recluidas En El Centro De Resocialización De Mujeres De Bucaramanga* [Documento web en línea]. Disponible en: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/142916.pdf> Fecha de la consulta: 02 de marzo de 2.019.

hijos de mujeres reclusas. La investigación se caracterizó por ser cualitativa, siendo que el diseño metodológico en un principio se encaminó a la realización de técnicas de investigación como las encuestas, con el objeto de recabar información y así conocer las realidades del problema planteado.

Esta investigación arrojó como conclusión, que a pesar de la extensa legislación existente en pro de los derechos y garantías de la infancia, hijos de progenitores privados de libertad, pues no se cuenta con el ambiente adecuado para fortalecer el vínculo materno filial por el que la jurisprudencia Colombiana se inclina, sino por el contrario los centros de reclusión han tenido avances en cuidado y atención muy lentos, por lo que genera un aporte a la investigación debido a que de él se desglosa la importancia de indagar sobre la situación de las garantías de los niños y niñas hijos de progenitores privados de libertad y se habitan en las cárceles con sus madres hasta una edad determinada.

En este orden de ideas, se tiene el tercer Antecedente en el **Ámbito Internacional**, trabajo realizado por Delgado V., en el año 2.012, presentado para optar el título de Magister en Derechos Humanos, el cual es otorgado por la Universidad Estatal A Distancia y quien lo tituló ***“El Derecho A La Maternidad Tras Los Muros De Prisión: El Modelo Casa Cuna Del Buen Pastor”***²⁰, indicando como único Capítulo Los Derechos de los Sentenciados y entre los objetivos formulados: Examina el derecho a la maternidad, así como conocer el estado en materia de derechos humanos de los niños ubicados en Casa Cuna del Centro de Atención Institucional El Buen Pastor.

En esta investigación se destacó el análisis de los derechos de los sentenciados a efectos de resaltar los mismos cuando se trata de una mujer

²⁰ DELGADO V., (2.012) *El Derecho A La Maternidad Tras Los Muros De Prisión: El Modelo Casa Cuna Del Buen Pastor* [Documento web en línea]. Disponible en: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/142916.pdf> Fecha de la consulta: 02 de marzo de 2.019.

embarazada o con un hijo de tan solo meses de edad, fundamentando el estudio en instrumentos nacionales e internacionales que amparan los derechos de la mujer y el niño. La investigación recae sobre las mujeres privadas de libertad y sus hijos, ubicados en el Centro de Atención Institucional Buen Pastor, es decir que los infantes son institucionalizados junto con las progenitoras por diversas causas. Asimismo se aprecia una comparación con otras legislaciones, y señala que en Costa Rica, no existe Ley especial para las mujeres privada de libertad y su derecho a la maternidad. Esta investigación fue de tipo cualitativa.

Concluye dicha investigación que la Administración Penitenciaria tiene el imperativo legal de velar por la vida y la integridad física de toda su población así como la mujer privada de libertad tiene la posibilidad de acceder a un derecho humano especialísimo, como el derecho a la maternidad y que en virtud del nacimiento, surge el derecho fundamental del niño o la niña a conocer la identidad de sus padres y convivir con éstos últimos, por lo que esta investigación brinda un aporte importante a la presente investigación, ya que más halla del derechos de las mujeres esta una gama amplísima de las garantías de la infancia e incluso la adolescencia cuando sus padres están privados de libertad.

Antecedente Nacional

Un primer trabajo de especial de grado realizado por la Abogada Mora D. en el año 2.006, presentado para optar el título de Especialista en Derecho de la Niñez y la Adolescencia, el cual es otorgado por la Universidad Del Zulia, cuyo titulo es, ***“Nivel De Información Del Docente En Relación A Los Derechos Y Garantías Consagrados En La Ley Orgánica Para La Protección Del Niño Y Del Adolescente”***²¹, la autora

²¹ MORA D. (2.006) *Nivel De Información Del Docente En Relación A Los Derechos Y Garantías Consagrados En La Ley Orgánica Para La Protección Del Niño Y Del Adolescente* [Documento web en línea]. Disponible en: http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/41/TDE-2011-

indicó como objetivo general Determinar el nivel de información que tienen los docentes de la Segunda Etapa de Educación Básica de la Escuela Privada Nuestra Señora del Carmen y la Escuela Oficial Rómulo Betancourt, de los derechos consagrados en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

Es así como la investigación destacó que existen nexos de relación entre las referencias doctrinales, instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales relativos a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, a tal punto que expresa derechos constitucionales de la infancia y adolescencia de los cuales deben ser conocedores la familia, la comunidad, incluyendo a los profesores así como el Estado mismo, quien es un garante de los derechos de la infancia y adolescencia contenidos en instrumentos jurídicos, de manera que se brinde protección a este sector de la población tan vulnerable. Dicha investigación es de tipo Descriptiva con diseño no experimental, transeccional de campo.

Siendo así, la investigación concluyó que este sector de la población, posee garantías que deberá hacerse valer y dar a conocer a la población en general, también que los niños, niñas y adolescentes no se consideran objeto de derechos sino sujeto de derechos, tal como lo plantea la Doctrina de la Protección Integral que se tomo en esta investigación como referencia teórica y legal, además la misma generó un aporte fundamental para la presente investigación, pues es contentiva en su esencia de las garantías de los niños, niñas y adolescentes que por principio rector como lo es el Interés superior del niño, deberán gozar de los mismos.

Por otra parte, se tiene un segundo trabajo de investigación que servirá como antecedentes, el cual es realizado por Amaya T. en el año

[09-21T13:36:38Z-1608/Publico/mora%20_doris.pdf](#) Fecha de la consulta: 02 de marzo de 2019.

2.006, presentado por la alumna de la Universidad del Zulia para optar el título de Especialista en Derecho de la Niñez y la Adolescencia, el cual se tituló **“Medidas De Protección Dictadas Para Garantizar El Derecho A La Integridad Física De Niños Y Adolescentes En El Municipio Maracaibo Del Estado Zulia (Periodo 2.003-2.004)”**²² la autora indicó como objeto de estudio Analizar las referidas medidas de protección dictadas para garantizar el derecho a la integridad física que tienen los niños y adolescentes.

A tales efectos, la investigación destacó que la misma se fundamentó en aspectos legales a nivel internacional y nacional para determinar naturaleza jurídica del derecho a la integridad física del Niño y del Adolescente, a su vez examinó los Principios del Sistema de Protección Integral y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad en la protección de la infancia y la adolescencia, igualmente analiza las medidas dictadas por el Consejo de protección en el Municipio Maracaibo. Con respecto a la metodología de la investigación, gira en torno a un estudio documental y descriptivo.

La investigación arrojó como conclusión del análisis de los instrumentos legales, internacionales y nacionales, referidos a la Protección de los Derechos Humanos que tienen los niños y adolescentes, que se cuenta con Órganos Administrativos como los Consejos de Protección encargados de velar por las garantías de los niños, en caso de violación o amenaza de sus derechos, y que tiene su funcionamiento tiene eficacia inmediata, por ende se genera un aporte fundamental a la presente investigación la cual es contentiva de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela, es

²² AMAYA T., (2.006) *Medidas De Protección Dictadas Para Garantizar El Derecho A La Integridad Física De Niños Y Adolescentes En El Municipio Maracaibo Del Estado Zulia (Periodo 2.003 - 2.004)*. [Documento web en línea]. Disponible en: http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/41/TDE-2011-09-20T10:41:23Z-1585/Publico/amaya_de_torres_teresa.pdf Fecha de la consulta: 02 de marzo de 2019.

importante resaltar que la infancia y adolescencia cuenta con estos organismos al momento de ver amenazada su esfera jurídica.

BASES TEÓRICAS

Respecto al primer objetivo específico tenemos ***Analizar las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela.*** En el presente título se explicará La evolución histórica de las garantías de los niños, niñas y adolescentes. Se explicará respecto de las Garantías de la infancia, su Definición, Naturaleza, Características, Limitación y restricción, y el Enfoque psicosocial de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, es por ello que se inicia de la siguiente manera:

➤ Evolución histórica de las garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Los Derechos Humanos de la infancia han sido preocupación de la comunidad internacional y en lo sucesivo fluye con el carácter programático respecto de las demás legislaciones, las cuales a su vez, han brindado el apoyo y por ende se ha logrado la evolución de las garantías de los niños, niñas y adolescentes. Permitiendo a los niños y niñas hijos de progenitores privados de libertad disfrutar de los Derechos que le corresponden a todo ser. Es así como Abdelkarim Y., expone:

La Liga de las Naciones: (Declaración de Ginebra, 1924) y las Naciones Unidas (en 1959) habían adoptado declaraciones sobre los Derechos del Niño. También en varios Tratados sobre Derecho Humanitario y Derechos Humanos se habían incorporado disposiciones específicas relativas a los niños. Sin embargo, algunos Estados sostuvieron que era necesario contar con una declaración amplia sobre los Derechos del Niño que fuera vinculante en virtud del Derecho Internacional, ello debido a los informes sobre las graves injusticias que sufrían los Niños, entre ellas: una alta tasa de mortalidad infantil, cuidado sanitario deficiente, limitadas oportunidades de educación básica, Niños que eran objeto de abuso o explotación en la prostitución o en trabajos nocivos, Niños encarcelados o en otras circunstancias difíciles y Niños refugiados y víctimas de conflictos bélicos.²³

La humanidad en su mayor porcentaje se ha presentado con crueldad en múltiples situaciones, manifestando sobre sus descendientes una variedad de malos tratos, que exponen en diferentes circunstancias a la población infantil aun y cuando la misma se encuentra rodeado de su propia familia, llámese familia de origen, familia extensa, o familia compuesta, por lo que el niño, niña y adolescente le han sido vulnerados sus derechos humanos. Es por ello que surgió “La Convención sobre los Derechos del Niño”, ratificada posteriormente por Venezuela. Es así como Abdelkarim Y., expresa:

En este sentido “La Convención sobre los Derechos del Niño” fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989, la cual fue la culminación de un proceso que se había iniciado con los preparativos para el Año Internacional del Niño, de 1979. Vale señalar que esta ha sido el instrumento Internacional de Derechos Humanos que más ratificaciones ha recibido a lo largo de la historia, el primero jurídicamente vinculante, que incorpora toda la variedad completa de Derechos Humanos (Derechos Civiles, Políticos, Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y viene a estipular las normas de Derechos Humanos de los Niños a las que deben aspirar cada uno de los Estados para impulsar el cumplimiento de estos Derechos.²⁴

²³ ABDELKARIM Y. (2009). “*Derechos Del Niño Y El Adolescente*”. Universidad de Carabobo. Venezuela. [Documento web en línea]. Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc32/art15.pdf> Fecha de la consulta: 01 de junio de 2019.

²⁴ ABDELKARIM Y. (2009). “*Derechos Del Niño Y El Adolescente*”...*op. cit.*

En la actualidad los niños, niñas y adolescentes deben tener respuestas y soluciones versátiles y concretas a la problemática en que se encuentren, gracias al Sistema de Protección Integral (SPI), el cual hace referencia a los infantes y adolescentes como Sujetos de Derechos, y no como objetos de derecho tal como lo sostenía el anterior sistema, propinando un excelente cambio de paradigma, lo cual fue favorable para dicho sector de la población.

En el mundo actual, las garantías deben ser salvaguardadas y practicadas de forma integral en acatamiento al Ordenamiento Jurídico, contemplado en la Carta Magna, la Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente, Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad, y Código Orgánico Penitenciario. Teniendo a su merced los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, así como los Órganos Internacionales competentes en la materia. En este sentido Abdelkarim Y., expresa:

...Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso Constitucional. Algunos de los Derechos del Niño y del Adolescente que han venido siendo consagrados se encuentran:

- Derecho a la Educación
- Derecho a una Familia
- Derecho a la Atención de Salud Preferente
- Derecho a No ser Obligados a Trabajar
- Derecho a ser Escuchado
- Derecho a tener un Nombre y una Nacionalidad
- Derecho a ser alimentados
- Derecho de Asociación y Derecho a integrarse
- Derecho a No Ser Discriminado o Maltratado
- Derecho a la Recreación...²⁵

En tal sentido se aprecia que la evolución histórica de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, tuvo su punto de partida con “La Convención sobre los Derechos del Niño” y que posteriormente fue ratificado a lo largo

²⁵ ABDELKARIM Y., (2009). “Derechos Del Niño Y El Adolescente”...*op. cit.*

de la historia por muchos países y entre ellos Venezuela, teniendo como estímulo de nacimiento, el maltrato y vulneración de los derechos de la infancia y de la adolescencia, surgiendo la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNNA), donde se estableció Derechos y Deberes para dicho sector poblacional.

Por lo que se considera un instrumento legal apegado al Sistema de Protección Integral, establecido con fundamento en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Es así como la prenombrada Ley Especial, considera a los niños, niñas y adolescentes, personas, es decir como sujetos plenos de derechos y no como objetos, por lo que a su vez gozan de derechos y de obligaciones, desterrando el concepto de niño tutelado. Por otra parte, se hace menester explicar lo siguiente:

Garantías de los niños, niñas y adolescentes:

▪ Definición

Las garantías se pueden definir para la presente investigación como una especie de contrato, mediante el cual se pretende proveer de una mayor seguridad al cumplimiento de un fin. Por lo que pudiera entenderse que existe un compromiso legislativo con un enfoque tripartito entre la sociedad, la familia y el Estado, que persigue abordar problemas de protección a los niños, niñas y adolescentes en pro de su desarrollo integral, siendo los progenitores y la familia los principales responsables de la crianza, cuidado y protección de los hijos e hijas, debiendo el Estado venezolano garantizar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En tal sentido Economipedia expone: “Una garantía es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos

de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica”.²⁶ Siendo “garantía personal: una tercera persona se compromete a hacerse responsable en caso de incumplimiento”²⁷, por ende se puede expresar, que como seres humanos, los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad, son acreedores de garantías individuales, para el disfrute de sus derechos fundamentales.

▪ **Naturaleza**

Asimismo se aprecia que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, representa el texto primitivo que contempla un arduo compromiso a nivel internacional el cual reconoció legalmente, la diversidad de los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia. Por ende es la Convención sobre los Derechos del Niño, quien promovió la protección de los derechos de la niñez, y a su vez nutrió demás Códigos y Leyes, haciéndolos partícipes del Sistema de Protección Integral. Entendiendo como Derechos de los Niños, según Humanium:

Los derechos del niño son derechos humanos, es decir que buscan proteger a los niños como los seres humanos que son. Por tratarse de derechos humanos, los derechos de los infantiles están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales.

Los Derechos del Niño consagran las garantías fundamentales para todos los seres humanos: el derecho a la vida, el principio de no discriminación y el derecho a la dignidad a través de la protección de la integridad física y mental (protección contra la esclavitud, tortura y malos tratos, etc.).

Los Derechos del Niño son derechos políticos y civiles, tales como el derecho a una identidad, que incluye el derecho a una nacionalidad.

²⁶ ECONOMIPEDIA. *Garantía*. [Publicación web en línea]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/garantia.html> Fecha de la consulta: 05 de junio de 2019.

²⁷ ECONOMIPEDIA. *Garantía...op. cit.*

Los Derechos del Niño son derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la educación, el derecho a una calidad de vida digna, Derecho a la Salud, etc.

Los Derechos del Niño incluyen también derechos individuales: el derecho a vivir con los padres, el derecho a la educación, el derecho a la protección, etc.

Los Derechos del Niño incluyen también derechos colectivos: derechos para niños refugiados y discapacitados, niños que pertenecen a grupos minoritarios.²⁸

De este modo, es como los Derechos del Niño fueron reconocidos internacionalmente, luego de la Primera Guerra Mundial, con la adopción de la Declaración de Ginebra en 1924. Continuando luego el trabajo de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, teniendo lugar de manera concreta la admisión de los Derechos el 20 de noviembre de 1989 con la aceptación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.²⁹

▪ **Características**

“Los Derechos del Niño son derechos humano que toman en cuenta la fragilidad, las especificidades y las necesidades propias de la edad de los niños”³⁰. Así las cosas, se persiguen igualdad de condiciones a un sector vulnerable de la población, como lo es la infancia y adolescencia, incluyendo con las mismas oportunidades a los niños, niñas y adolescentes, aun y cuando los progenitores se encuentren privados de libertad, se debe considerar que el conflicto legal es consecuencia de las acciones de sus padres, por lo que deben afectarse en lo menor posible la situación jurídica de la infancia. De manera que los Derechos de los infantes y adolescentes toman en cuenta las necesidades de desarrollo, por lo que Humanium establece que:

²⁸ HUMANIUM. *Definición De Los Derechos Del Niño*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/definicion/> Fecha de la consulta: 08 de junio de 2019.

²⁹ HUMANIUM. *Definición De Los Derechos Del Niño...op. cit.*

³⁰ HUMANIUM. *Definición De Los Derechos Del Niño...op. cit.*

...los niños y niñas tienen el Derecho a la Vida y a un desarrollo físico e intelectual apropiado. Los Derechos del Niño buscan satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia tales como el acceso a una alimentación apropiada, el cuidado y la atención necesaria, la educación...

...Los Derechos del Niño toman en cuenta el carácter vulnerable de la niñez y expresan la necesidad de protegerlos. Esto implica la necesidad de brindarles, un entorno de protección y una protección adaptada a la edad y al grado de madurez de los niños...³¹

Sin embargo, es de resaltar que si las garantías de los niños, niñas y adolescentes, abarcan los derechos fundamentales, los cuales a su vez se caracterizan primordialmente por ser Derechos Humanos; a manera de aclaratoria la investigadora considera pertinente y oportuno explicar las características fundamentales de los Derechos Humanos, para Humanium, las características de los derechos humanos son las siguientes:

Los derechos humanos **son universales**, lo que permite que todo ser humano sin excepción alguna tenga acceso a ellos.

Los derechos humanos **son normas jurídicas que deben ser protegidas y respetadas por los Estados**. Y si los Estados no los reconocen, se les puede exigir que lo hagan porque los derechos son innatos al individuo desde el momento de su nacimiento.

Los derechos humanos **son indivisibles**. Cada uno de ellos va unido al resto de tal modo que negarse a reconocer uno o privarnos de él, pondría en peligro el mantenimiento del resto de derechos humanos que nos corresponde.

Los derechos humanos **hacen iguales y libres a todo ser humano** desde el momento de su nacimiento.

Los derechos humanos **no se pueden violar**: ir contra ellos supone atacar la dignidad humana.

Son irrenunciables e inalienables, dado que ningún ser humano puede renunciar a ellos ni transferirlos.³² (Subrayado propio)

De lo anterior explicado, se considera que los derechos de los infantes y adolescentes, son derechos humanos y por ende universales, los

³¹ HUMANIUM. *Definición De Los Derechos Del Niño...op. cit.*

³² HUMANIUM. *Definición De Los Derechos Del Niño...op. cit.*

cuales deben ser acatados por la humanidad en general y debe ser cumplido y hacerse cumplir por las Leyes y el Estado, amparando al ser vulnerable de manera individual y en condiciones de igualdad, dado que son derechos irrenunciables e inalienables, por lo que los hijos e hijas de progenitores privados de libertad, gozan de estos derechos y que deben ser garantizados para su formación y desarrollo integral.

▪ Limitación y restricción

Las limitaciones y restricciones de las garantías y derechos de los niños niñas y adolescentes deberá ser actuación gubernamental y de manera excepcional “Las limitaciones son aquellas restricciones establecidas por los poderes públicos para el ejercicio de los Derechos Humanos”.³³ De manera tal Cubaencuentro respecto de las Limitaciones excepcionales en los derechos humanos consagra:

En determinadas situaciones excepcionales, en que está en peligro la supervivencia del Estado, se prevé por parte de las legislaciones medidas de suspensión temporal de los Derechos Humanos.

En unos casos esas restricciones suponen una reformulación del contenido del derecho de que se trate, como el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la libertad personal frente a las detenciones gubernativas.

En otros casos no hay una transformación del contenido, sino la pérdida de una garantía, como es el caso del derecho al secreto de las comunicaciones.³⁴

³³ CUBAENCUENTRO/DERECHOS HUMANOS. *Limitaciones De Los Derechos Humanos*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/clasificacion-y-caracteristicas/limites-y-limitaciones/limitaciones-de-los-derechos-humanos> Fecha de la consulta: 19 de agosto de 2019.

³⁴ CUBAENCUENTRO/DERECHOS HUMANOS. *Limitaciones De Los Derechos Humanos...* **op. cit.**

➤ **Enfoque psicosocial de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.**

El niño, niña y adolescente como sujeto pleno de derecho de conformidad con el Sistema de Protección Integral, la convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente y demás Leyes especiales, deberá garantizársele el goce y disfrute de los derechos de los cuales es titular, ya que es sino a través del goce de estos Derechos Fundamentales que se logra una infancia feliz y el sano desarrollo psicosocial, que le permitirá en un futuro de manera significativa las diversas oportunidades emocionales, afectivas, sociales, educativas y laborales y que despliegue al máximo de sus destrezas y capacidades.

Así las cosas, “el desarrollo psicosocial es un proceso de cambio ordenado y por etapas”³⁵, por lo que resulta importante que el infante disfrute de su familia de origen, desde sus primeros años de vida permitiéndole crear vínculos de afecto y amor entre los progenitores y el infante, creando relaciones afectivas recíprocas y de calidad, para lo cual el infante requiere del disfrute del derecho a la vida, el derecho a un nombre, el derecho a una familia, el derecho a la recreación y a la diversión, entre otros. De manera que UNICEF en Desarrollo psicosocial de los Niños y las Niñas, expresa:

Las experiencias de los niños o niñas facilitan las funciones motora, socioemocional e intelectual. Es fundamental, a través de las interacciones con sus padres, que los niños o niñas lleguen a confiar en sí mismos, sentirse capaces, independientes. Las primeras etapas del desarrollo son básicas para el futuro del niño o niña e influyen para toda la vida en su relación con los demás.³⁶

³⁵ UNICEF. *Desarrollo psicosocial de los Niños y las Niñas*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.unicef.org/colombia/pdf/ManualDP.pdf> Fecha de la consulta: 18 de julio de 2019. p 06

³⁶ UNICEF. *Desarrollo psicosocial de los Niños y las Niñas* .p 06...*op. cit.*

Por otra parte, el infante necesita un ambiente familiar sano y propicio, rodeado de armonía, juego, amor, cuidado y lenguaje para lograr el desarrollo integral, en el cual deberá ser excluido, un ambiente de violencia, un ambiente de maltrato físico y psicológico; por lo tanto los responsables del infante deben estimular de manera positiva dicho desarrollo. Es así como UNICEF en *Desarrollo psicosocial de los Niños y las Niñas*, expresa:

La mente del niño o niña, al igual que su cuerpo, necesita ayuda, «alimento», para desarrollarse bien. Los «alimentos» o estímulos más importantes son: El cariño. La alabanza. El contacto con otras personas y la comunicación con ellas a través del lenguaje. Los objetos para explorar y experimentar.³⁷

Por otra parte, La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), continua en la promoción activa para que sea adoptado el enfoque de protección integral, adecuándose paulatinamente la normativa de cada ordenamiento jurídico, con la noble finalidad proteger los derechos humanos de la población infantil de cada estado, de modo que una vez se ratificado el convenio, los derechos humanos de la infancia tienen carácter de exigibilidad, según Roger C., (2013) expresa:

La Exigibilidad de los derechos. Al ratificar los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, los Estados asumen de facto la obligación de rendir cuentas sobre su aplicación ante todos los ciudadanos. Por esta razón, la CIDN promueve la creación de mecanismos de exigibilidad para asegurar la protección efectiva de los derechos que allí se establecen.

Al firmar y ratificar la CIDN, los Estados nacionales asumen el compromiso y expresan su voluntad de desarrollar acciones concretas conformes al espíritu del tratado. En consecuencia, la adhesión a la convención desencadena un proceso de transformación de los sistemas jurídicos internos, e impulsa la actuación del Estado a través de políticas públicas destinadas a garantizar el goce de los derechos a todos los niños.³⁸

³⁷ UNICEF. *Desarrollo psicosocial de los Niños y las Niñas* .p 31...**op. cit.**

³⁸ ROGER C., (2013) *El enfoque de Protección Integral de los Derechos de la Primera Infancia en América Latina*. [Documento web en línea]. Disponible en: http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_integralidad_20132708.pdf Fecha de la consulta: 18 de agosto de 2019. p 13

En relación al segundo objetivo corresponde a ***Examinar los principios fundamentales aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.*** En el presente título se expondrán en primer término la Definición de los principios fundamentales, Análisis jurídico de los Principios Rectores de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad, y los Derechos de las mujeres privadas de libertad en relación con sus hijos e hijas, por lo cual se inicia con lo siguiente:

➤ **Definición de los principios fundamentales**

En este sentido, se puede decir que los principios fundamentales, juegan un papel relevante en la vida jurídica de la infancia y adolescencia; por lo que la página web de Significados, establece que “un principio, en su concepto más amplio, es una base de ideales, fundamentos, reglas y/o políticas de la cual nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias. Principio viene del latín *principium* que significa origen, inicio, comienzo”.³⁹

Mientras que fundamental, “es un adjetivo que se utiliza para indicar todo aquello que sirve de fundamento o es lo principal en una cosa... Fundamento es el principio o base de una cosa, es la razón principal o motivo”.⁴⁰ De manera que en base a lo anterior explicado la investigadora considera que los principios fundamentales pueden definirse como la o las reglas principales aplicables a determinada situación para lograr un fin. Asimismo Plataforma de Infancia, establece que:

y 14.

³⁹ SIGNIFICADOS. *Significado De Principio*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.significados.com/principio/f> Fecha de la consulta: 24 de julio de 2019.

⁴⁰ SIGNIFICADOS. *Significado De Fundamental*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.significados.com/fundamental/> Fecha de la consulta: 24 de julio de 2019.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional de la Asamblea General de Naciones Unidas que reconoce los derechos humanos básicos de los niños, niñas y adolescentes.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son:

1. La no discriminación
2. El interés superior del niño
3. El derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo
4. La participación infantil.⁴¹

1. La no discriminación: “Los niños tienen derecho a la no discriminación. Esto significa que todos los niños, sin excepción, deben disfrutar de su derecho a una protección eficaz”.⁴² Por ende “Ningún niño debería ser víctima de actos discriminatorios por motivos de raza, color de piel, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, nacionalidad, origen étnico o social, condición económica, discapacidad”.⁴³ Igualmente es preciso exponer que la discriminación de acuerdo a lo expresado por Humanium:

Es el acto de tratar a un individuo o a un grupo de personas de una manera ilegal o desfavorable por motivos de raza, color, sexo, nacionalidad, idioma, religión u origen social. Prohibir la discriminación es un principio fundamental y absoluto, declarado por todos los estándares internacionales relativos a los derechos humanos. La discriminación hacia cualquier persona es una seria violación de los derechos humanos.⁴⁴

2. El interés superior del niño: “es priorizar ante cualquier circunstancia social, política, económica y familiar lo que sea mejor para los niños y las niñas con relación a su desarrollo físico, emocional y social”.⁴⁵ Por

⁴¹ PLATAFORMA DE INFANCIA. *Principio Fundamentales* [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/no-discriminacion/http://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/la-convencion-de-los-derechos-de-la-infancia/> Fecha de la consulta: 28 de julio de 2019.

⁴² HUMANIUM. *No Discriminación*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/no-discriminacion/> Fecha de la consulta: 24 de julio de 2019.

⁴³ HUMANIUM. *No Discriminación...op. cit.*

⁴⁴ HUMANIUM. *No Discriminación...op. cit.*

⁴⁵ HERNÁNDEZ V., ZAVALA V. *Manual Para La Prevención Y Atención A Niñas, Niños Y Adolescentes Ante Desastres*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.eird.org/cd/toolkit08/material/Nuevo/MANUAL%20ESPA%20OL.pdf> Fecha de la

consiguiente se debe entender el principio de interés superior del niño como el eje fundamental en todos y cada uno de los aspectos en que se vea involucrada la infancia y adolescencia. El interés Superior del Niño es parte del sistema de protección de los derechos de la niñez, por lo tanto es un principio fundamental y su aplicación es de carácter obligatorio⁴⁶. Es así como La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3 señala:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.⁴⁷

En principio los progenitores son los principales garantes del interés de sus hijos. Por otra parte, se establece como obligación de los juzgadores resolver lo que más le favorezca al infante. Por lo cual, se hace necesario observar el interés superior de los niños de manera prioritaria, ya que supone un interés supremo a cualquier otro interés en juego. Es mediante este principio que se prevé la separación de un peligro para evitarle un perjuicio en el niño, niña y/o adolescente, así como de sus bienes y derechos.⁴⁸

consulta: 28 de julio de 2019.

⁴⁶ LÓPEZ R., (2015). *Interés Superior de los Niños y Niñas: Definición y contenido*. [Documento web en línea]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rics/v13n1/v13n1a02.pdf> Fecha de la consulta: 28 de julio de 2019.

⁴⁷ CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CIDN)...*op. cit.*

⁴⁸ LÓPEZ R., (2015). *Interés Superior de los Niños y Niñas: Definición y contenido*...*op. cit.*

3. El derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo: es un derecho humano aplicable a nivel universal, que inicia desde el mismo momento en que nacemos con vida; asimismo la supervivencia y el desarrollo van de la mano con la vida. De manera tal, la Convención Sobre los Derechos del Niño, establece en su Artículo 6: “1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.⁴⁹

4. La participación infantil: es un derecho humano, el cual es propicio para la formación y aprendizaje de opiniones propias, fundamentadas e informadas, lo cual se logra gradualmente durante el desarrollo del niño, niña y adolescente. De la misma forma, la Convención Sobre los Derechos del Niño, establece en Artículo 12:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Así las cosas, se aprecia que los principios fundamentales como: La no discriminación, El interés superior del niño, El derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo y La participación infantil, proyectan con versatilidad un sin número de derechos derivados de los mismos, que amparan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad, dado que en dicha situación deberá analizarse prioritariamente el Interés Superior del Niño; siendo que de allí surgen decisiones importantes en resguardo del bienestar de la infancia.

⁴⁹ CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CIDN)...*op. cit.*

➤ **Análisis jurídico de los Principios Rectores de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad.**

La protección de la infancia ha estado en pie de lucha y a lo largo de la historia, combatiendo la problemática de vulneración de las garantías y derechos de los niños, niñas y adolescentes, la investigación en cuestión destaca las garantías de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad, dicha situación de esos progenitores, ha traído consigo el incremento de afectación de los derechos de la infancia, ya que ha diario son más las personas privadas de libertad, y ello como fruto de la perpetración de un delito, y consecencialmente los juzgadores aplican normas que consagran la prisión preventiva y aplican penas privativas de libertad cuando incurren en violaciones a la Ley, por lo cual se ve afectado la esfera jurídica del infante, al menos en el disfrute de sus padres durante la niñez.

Sin embargo, es importante destacar que los hijos e hijas de progenitores privados de libertad sufren graves efectos en el disfrute de sus derechos como resultado del encarcelamiento de sus padres, lo cual produce impacto crucial en el desarrollo integral del infante, así como en su bienestar físico, psicológico y emocional, aun y cuando tienen igualdad de condiciones al resto de los infantes. Es por eso que, aquellos niños o niñas que nacen en las prisiones o cárceles, no deben ser tratados como encarcelados pues quienes se encuentran en esta condición es uno o ambos progenitores, sino por el contrario debe brindárseles un ambiente propicio para su desarrollo durante los primeros años de vida.

Ahora bien, los Principios Rectores de los infantes y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad en el Régimen Penitenciario e Venezuela, tiene carácter universal y de aplicabilidad inmediata por parte de la familia, comunidad y del Estado. Siendo la familia: padre-madre o

representante, los responsables primarios de la crianza, cuidado y protección de ellos.

También se reconoce la responsabilidad de la comunidad y del Estado, bajo el estigma del derecho internacional, garantizando los derechos humanos para fomentar protección especial a la infancia, mediante la aplicación de instrumentos jurídicos que sean impartidos con justicia. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), como tratado Internacional, reconoció los derechos humanos primordiales de los niños, niñas y adolescentes. Siendo cuatro los principios rectores fundamentales de la Convención, tales como: La no discriminación; El interés superior del niño; El derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo; La participación infantil. Siendo los titulares de estas garantías, la infancia y la adolescencia, tal como expresa la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH):

...La CDN hace un reconocimiento inequívoco de las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y subraya su dignidad como personas. Por su parte el Comité de los Derechos del Niño ha enfatizado que los NNA están en una etapa vital y desarrollo progresivo físico, psicológico, emocional, mental, moral, cognitivo y social... **Los NNA son sujetos plenos de derechos, cuyos derechos deben ser reconocidos, respetados, protegidos y garantizados. Hoy los NNA no son considerados ni menores, ni incapaces, ni carentes sino personas totales, seres humanos completos y con dignidad, poseedores de facultades y potencialidades a desarrollar y titulares de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales...**⁵⁰ (Subrayado Propio).

De manera que, todos los infantes y adolescentes deben gozar de los principios rectores contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño y que es vinculante para las legislaciones que la ratificaron, a tales efectos tenemos: El Principio de igualdad y no discriminación: el cual indica que todo ser humano debe disfrutar de los mismos derechos en condiciones

⁵⁰ COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIDH). OEA. (2017) *Garantía de Derechos Niños, niña y adolescente*. [Documento web en línea]. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf> Fecha de la consulta: 06 de agosto de 2019. p. 116.

de igualdad; por lo que el Estado es garante del desarrollo integral de la infancia. De igual forma la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), expresa:

Una doble concepción del derecho a la igualdad y a la no discriminación: una relacionada con la prohibición de diferencia de trato arbitraria; y otra relacionada con la obligación de crear condiciones de igualdad real y efectiva frente a grupos que han sido históricamente excluidos y se encuentran en mayor riesgo de ser discriminados. Es decir, el sistema interamericano no sólo recoge una noción formal de igualdad, limitada a prohibir diferencias de trato irrazonables, caprichosas o arbitrarias, sino que avanza hacia un concepto de igualdad material o estructural que parte del reconocimiento de que ciertos sectores de la población requieren la adopción de medidas de diversa naturaleza que busquen la equiparación en el acceso a derechos y a la igualdad de oportunidades.⁵¹

En este orden de ideas, se infiere que el principio de igualdad y no discriminación es una de las bases fundamentales de todo sistema de protección; además la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH), expresa: “toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón del cumplimiento por parte del Estado de los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos”⁵².

Así las cosas, se tiene como segundo principio rector el interés superior del niño, el cual se aplica apreciando las necesidades y circunstancias en que se encuentre el infante, para asegurar con prioridad absoluta el goce y disfrute de los derechos y garantías de las cuales es titular; este principio está previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes (LOPNNA), el cual expresa:

⁵¹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIDH). OEA. (2017) *Garantía de Derechos Niños, niña y adolescente* .p. 119...**op. cit.**

⁵² COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIDH). OEA. (2017) *Garantía de Derechos Niños, niña y adolescente* .p. 121...**op. cit.**

El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

a) La opinión de los niños y adolescentes, b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes; c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño o adolescente; d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente; e) La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.⁵³

Es por ello que Rivera L., (2012) en la Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas consagra se refiere al interés superior del niño como un concepto jurídico indeterminado que “tiene por objetivo principal el que se proteja de forma integral al niño por su falta de madurez física y mental, pues requiere protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento”.⁵⁴ Además Rivera L., (2012) en la prenombrada revista expresa:

Por ello, el “interés superior del niño” previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente viene a excluir y no a limitar la libertad individual de establecer y perseguir fines individuales, pues **cuando se trata de la**

⁵³ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes... *op. cit.*

⁵⁴ RIVERA L. (2012). Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, UCV / N° 136 pp. 149-171. *Visión Jurisprudencial Sobre El Interés Superior Del Niño*. [Documento web en línea]. Disponible en:

http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/136/rucv_2012_136_149-171.pdf

Fecha de la consulta: 08 de agosto de 2019. p. 153.

protección y cuidado de los niños se persiguen fines que van más allá de los personales...⁵⁵ (Subrayado propio)

Del mismo modo en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 78 consagra: “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño...”. De manera tal, se aprecia en la Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, que Rivera L., (2012) expresa:

...Si la Constitución, en su artículo 78, habla de que “El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan” y el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente dicen que “En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros”...

¿Implica lo anterior que el concepto jurídico indeterminado “Interés superior” del niño se antepone a cualquier otro derecho subjetivo o interés legítimo de los ciudadanos? No, sólo significa que, bajo ningún concepto, ha de prevalecer, en el Derecho de Menores, otro interés que el que la propia Ley tutela; El del niño y el del adolescente, sin obviar que dicho interés debe aplicarse en forma adecuada y razonable respetando el resto del sistema constitucional y legal, ya que no puede llevar a subvertir o derogar implícitamente las demás normas del ordenamiento jurídico.⁵⁶

En este orden de ideas, se comprende que los niños, niñas y adolescentes para el disfrute de los derechos y garantías individuales, tales como el vivir y ser criado en su familia de origen, puede verse limitado ante la situación de estar uno o ambos progenitores privados de libertad, por lo que en esos casos prevalecerá el interés superior del niño, en pro de un

⁵⁵ RIVERA L. (2012). Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, UCV / N° 136 pp. 149-171. *Visión Jurisprudencial Sobre El Interés Superior Del Niño...op. cit.*

⁵⁶ RIVERA L. (2012). Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, UCV / N° 136 pp. 149-171. *Visión Jurisprudencial Sobre El Interés Superior Del Niño...op. cit.*

desarrollo sano e integral, aun sin estar junto a su progenitora después de cierta edad. Es por ello que se hace menester señalar lo expresado por Zermatten J. (2003):

...El artículo 9 fija el principio según el cual el niño tiene el derecho de vivir con sus padres. Esto aparece como un principio muy importante para el niño mismo, así como para la familia. En la cifra 1 de este artículo, La CDE admite que una separación del niño de sus padres es posible mediante una decisión oficial y en la medida en que esta decisión sea tomada en el respeto del interés superior del niño...

...Igualmente en la cifra 3 del mismo artículo, se propone el principio según el cual el niño debe mantener relaciones personales y contactos directos con sus dos padres, salvo que esto fuera contrario al interés superior del niño...⁵⁷

También se tiene como tercer principio rector el derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo, el cual es un “derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales”⁵⁸. De la misma forma se considera que “para los niños el derecho a la vida es la oportunidad de vivir su infancia y poder crecer, desarrollarse y llegar a la edad adulta”⁵⁹. Es por ello que “El derecho a la vida de los niños está compuesto por dos derechos fundamentales: el derecho inherente a la vida y el derecho a la supervivencia y al desarrollo”⁶⁰.

Igualmente se tiene como cuarto principio rector, la participación infantil, que trata de incluir al niño, niña y adolescente en el ámbito social, es así que la Convención sobre los Derechos del Niño, consagra que los Estados tiene el deber brindar garantías individuales a la infancia mediante la cual “el niño esté en condiciones de formarse un juicio propio, así como el

⁵⁷ ZERMATTEN J. (2003). *El Interés Superior del Niño. Del Análisis Literal al Alcance Filosófico*. [Documento web en línea]. Disponible en: http://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interes-superior-nino2003.pdf Fecha de la consulta: 09 de agosto de 2019. p. 08.

⁵⁸ HUMANIUM. *Derecho a la Vida*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/> Fecha de la consulta: 09 de agosto de 2019.

⁵⁹ HUMANIUM. *Derecho a la Vida...op. cit.*

⁶⁰ HUMANIUM. *Derecho a la Vida...op. cit.*

derecho a expresar libremente su opinión sobre las situaciones que les afecten, teniéndose en cuenta las opiniones del niño en función de su edad y madurez”⁶¹, todo ello de conformidad con el artículo 12 de la prenombrada Convención.

➤ **Derechos de las mujeres privadas de libertad en relación con sus hijos e hijas**

En Venezuela la problemática de encarcelamiento, aprecia un incremento en la población femenina, por lo que el sistema penitenciario venezolano se ha visto en la obligación de “adaptarse a las condiciones de la mujer, por ejemplo, a la maternidad, nace un desafío para el sistema penitenciario, que es crear una medida que garantice el principio del interés superior del menor a los hijos de las reclusas”⁶².

Asimismo se destaca que “Para analizar el sistema penitenciario es necesario recordar que las personas privadas de libertad no pierden su dignidad humana ni sus derechos; aunque varios derechos estén restringidos, el derecho a la familia y la libre determinación de la persona”⁶³. Sin embargo los hijos e hijas de progenitores encarcelados pasan a ser víctimas invisibles del sistema penitenciario, pues el encarcelamiento puede causar un impacto en el infante y más aun en aquellos casos en donde el niño o niña comparte los primeros años de vida junto a su progenitora recluida.

Por otra parte durante el año 2003 la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 58/183) instó a los Gobiernos, Organismos e

⁶¹ CIUDADEDES AMIGAS (20015). UNICEF. *Hablemos de Participación Infantil*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://ciudadesamigas.org/hablemos-de-participacion-infantil/> Fecha de la consulta: 12 de agosto de 2019.

⁶² DERECHO EN ACCIÓN. (2017). *Los Hijos del Sistema Penitenciario*. [Documento web en línea]. Disponible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/los-hijos-del-sistema-penitenciario/> Fecha de la consulta: 13 de agosto de 2019.

⁶³ DERECHO EN ACCIÓN. (2017). *Los Hijos del Sistema Penitenciario...op. cit.*

Instituciones, a que “prestasen mayor atención a la cuestión de las mujeres que se encontraban en prisión, incluidos los hijos de las mujeres que se encontraban en prisión, con el fin de identificar los problemas fundamentales y los modos de abordarlos”⁶⁴. En este orden de ideas, se destaca de la existencia de las Reglas de Bangkok, instrumento legal que Fernández J., lo define como “cuerpo normativa conformado por setenta reglas, que abarcan desde Principios Generales, que deben aplicarse como complemento de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos”⁶⁵

Ahora bien, las garantías de los niños, niñas y adolescentes, deberán respetarse y brindárseles a los infantes, siempre en armonía con los principios rectores fundamentales, prevaleciendo el Interés Superior del Niño en cualquier situación o circunstancia, igualmente los de su progenitora madre-cuidadora y deberán ser efectivos cuando se trata de su desarrollo integral, sin embargo, según Fernández J., (2017) expresa:

El encarcelamiento de mujeres madres y cuidadoras en particular, puede tener consecuencias devastadoras para sus familias y comunidades. En ausencia de redes de protección social fuertes, las personas dependientes quedan expuestas a situaciones de abandono y marginalidad. Incluso, el encarcelamiento de las mujeres puede, paradójicamente, aumentar la probabilidad de que las personas a su cargo consuman drogas o se vinculen a las redes ilegales de tráfico. Todo esto incrementa la demanda de protección social por parte de los Estados que, en general, suele ser desatendida.⁶⁶

Sin embargo, en la búsqueda de lograr el desarrollo integral del infante y adolescente, y de salvaguardar los derechos humanos y maternos de las privadas de libertad en el Régimen Penitenciario en Venezuela, surge la

⁶⁴ FENÁNDEZ J., (2017). *Amnistía Internacional Las Reglas De Bangkok: Perspectiva De Género En El Tratamiento De Personas Privadas De Libertad*. [Documento web en línea].. Disponible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/los-hijos-del-sistema-penitenciario/> Fecha de la consulta: 14 de agosto de 2019.

⁶⁵ FENÁNDEZ J., (2017). *Amnistía Internacional Las Reglas De Bangkok: Perspectiva De Género En El Tratamiento De Personas Privadas De Libertad....op. cit.*

⁶⁶ FENÁNDEZ J., (2017). *Amnistía Internacional Las Reglas De Bangkok: Perspectiva De Género En El Tratamiento De Personas Privadas De Libertad....op. cit*

creación del Código Orgánico Penitenciario, el cual tiene por objeto en su artículo 1: “impulsar, promover regular y desarrollar la organización, administración, funcionamiento y control del sistema penitenciario...”⁶⁷ de la misma manera consagra en el artículo 3⁶⁸ una serie de Definiciones, particulares de este Código. Igualmente en el Capítulo 1. Principios rectores del sistema penitenciario y del servicio penitenciario, consagra el Respeto a los derechos humanos en el artículo 4 el cual expresa:

El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código.⁶⁹

En este sentido, se comprende de lo anterior explicado, que el Estado venezolano, mediante Ministerios competentes en la materia, garantiza a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos, consagrados en el ordenamiento jurídico. De igual modo, este código contempla la Progresividad en el artículo 5 el cual expresa: “Los principios y derechos enunciados en el presente Código son de carácter progresivo y en consecuencia, no podrán ser desmejorados ni disminuidos”.⁷⁰

Así las cosas, el Código en cuestión excluye la discriminación, atendiendo la Igualdad ante la Ley, para todas las personas que se encuentren privadas de libertad en el artículo 7, “en razón de ello, quedan prohibidas todas las formas de discriminación por motivos de edad, origen étnico, nacionalidad, religión, credo, sexo u orientación sexual, opinión

⁶⁷ Código Orgánico Penitenciario. (2.015). Título I Disposiciones Generales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre del 2015. (Art. 1)

⁶⁸ Código Orgánico Penitenciario. Art. 3...*op. cit.*

⁶⁹ Código Orgánico Penitenciario. Art. 4...*op. cit.*

⁷⁰ Código Orgánico Penitenciario. Art. 5...*op. cit.*

política o de cualquier otra índole, condición económica, social u otra condición”⁷¹.

De manera que el Código Orgánico Penitenciario consagra los derechos, así como las obligaciones, y prohibiciones de los privados de libertad, siendo relevante los derechos y respeto de la mujer privada de libertad y que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad en aquellos casos de encontrarse en estado de embarazo, por lo que requiere atención y asistencia médica y en los casos en que los hijos o hijas de las privadas de libertad nazcan en las cárceles, será una decisión trascendental si se inclinan por criarlos durante sus tres (03) primeros años de vida, haciéndose necesario el disfrute de espacios adecuados para ello. En acatamiento a estas necesidades el Código Orgánico Penitenciario consagra:

Módulos femeninos. Artículo 80. El órgano rector con competencia en materia de servicio penitenciario, creará las estructuras modulares necesarias a objeto de recluir a las privadas de libertad.

Maternidad. Artículo 81. Las privadas de libertad embarazadas serán ubicadas en espacios habilitados para estos fines dentro de los módulos femeninos, donde recibirán atención médica especializada y disfrutarán del reposo pre y post natal de conformidad con lo establecido en la ley.

Guarderías. Artículo 82. El órgano rector con competencia en materia de servicio penitenciario, creará y mantendrá guarderías infantiles para los hijos e hijas que estén bajo la guarda de las privadas de libertad. Dichas guarderías contarán con el personal calificado necesario y con asistencia pediátrica y psicológica permanente.⁷²

Con base a las citas anteriores se establece que los derechos de las mujeres privadas de libertad consagran de manera limitada el derecho materno, así como el derecho a la familia, esto como consecuencia de hallarse inmerso en situaciones que acarrearán responsabilidad penal y por lo que se ven afectados sus hijos e hijas, bien sea que hallan nacido en las prisión

⁷¹ Código Orgánico Penitenciario. Art. 7...*op. cit.*

⁷² Código Orgánico Penitenciario. Arts. 80, 81 y 82...*op. cit.*

o que hallan sido trasladados a ella, y que con posterioridad se produzca la separación precoz entre madre e hijo o hija. Lamentablemente surge la incertidumbre, de ¿qué destino le depara al infante?

Además, es de considerar si estas mujeres madres privadas de libertad en el Régimen Penitenciario en Venezuela, gozan verdaderamente de estos derechos contemplados en el ordenamiento jurídico y en los Tratados Internacionales, los cuales han sido ratificados en un determinado momento. De manera que el Director General Palma C., (2019) en una investigación realizada en Caracas-Venezuela, expresa:

También resalta la contradicción existente en cuanto a las mujeres embarazadas o con hijos...y lo que está establecido en las Normas..., a pesar de ser una exigencia cultural puesto que la mujer es definida como madre por encima de todas sus identidades posibles, este derecho a ser atendidas con seguridad y en buenas condiciones sanitarias cuando están embarazadas o, cuando sus hijos nacen y luego conviven **hasta los 3 años con ellas....**⁷³ (Subrayado propio).

Dentro de los Centros Penitenciario a nivel nacional, a diario suceden situaciones que afectan los derechos de las mujeres privadas de libertad y que la sociedad común desconoce. Es por ello que a su vez se vulneran los derechos y garantías de los infantes y adolescentes, fracturando de esta manera la institución familiar, llámese “familia” la cual es considerada como base fundamental de toda sociedad. Según Palma C. (2019), expresa:

...joven de 22 años fue detenida en el 2014. Madre de 2 hijos que quedaron al cuidado de su madre. A ella se le acusa de ocultamiento de sustancias estupefacientes que supuestamente estaban siendo comercializadas por su expareja XXX, quien logró darse a la fuga para el momento del allanamiento.

⁷³ PALMA C., (2019). *Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Venezuela. Una Narrativa desde Las Vivencias*. [Documento web en línea]. Disponible en: <http://unaventanaalibertad.org/wp-content/uploads/2019/03/UVL-Informe-MujeresPrivadasLibertadVenezuela-2019.pdf> Fecha de la consulta: 15 de agosto de 2019.

“Han pasado más de cuatro años y mi hija sigue presa, no han logrado el juicio final y sus audiencias son suspendidas porque no es trasladada a tiempo a Tribunal de Barcelona”...⁷⁴

No basta el estar privado de libertad y que le sean separados de manera precoz los hijos e hijas, sino que también estas mujeres privadas de libertad se encuentran exentas, a la violencia, drogadicción, desviaciones sexuales y de la misma manera al hacinamiento, propensas a enfermedades respiratorias y de la piel, o de transmisión sexual, que van desde una escabiosis hasta una tuberculosis, o VIH (SIDA), entre otras. Una Venta a la Libertad expresa:

...El derecho recibir atención médica y los tratamientos médicos necesarios también son derechos importantes especialmente para las detenidas que se encuentran en estado de gestación. Se corroboró que las reclusas embarazadas no reciben los controles médicos regulares, ni los medicamentos necesarios para esta etapa...

... No tienen servicio de electricidad ni de agua. El hacinamiento les provoca enfermedades... Aunque son privilegiadas pues... “disfrutan” de dos letrinas...⁷⁵

En relación al tercer objetivo, ***Evaluar las medidas de protección aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.*** En el presente título se desarrollará la Definición de medidas de protección, Características de medidas de protección, y Tipos de medidas de protección aplicable e idónea para los niños, niñas y adolescentes cuando sus progenitores se encuentran privados de libertad en Venezuela; por ende se inicia con lo sucesivo:

⁷⁴ PALMA C., (2019). *Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Venezuela. Una Narrativa desde Las Vivencias...op. cit.*

⁷⁵ UNA VENTANA A LA LIBERTAD. *Derechos Vulnerados A Mujeres Privadas De Libertad En Centros De Detención Preventiva* [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-sobre-mujeres-privadas-de-libertad.pdf> Fecha de la consulta: 15 de agosto de 2019.

➤ Definición de Medidas de Protección

Son actuaciones y mecanismos especializados, aplicados por el Estado Venezolano mediante Instituciones Públicas o autoridades con competencia para determinada misión, a efectos de lograr el serio cumplimiento y protección de los niños, niñas y adolescentes, resguardando y así, las garantías y derechos fundamentales de los infantes; como lo son los Derechos Humanos, considerando que en toda circunstancia prevalecerá el Interés Superior del Niño. En este sentido la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), en el Título III, Capítulo III, en el artículo 125, proporciona la definición de Medidas Preventivas y establece que:

Las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos o restituirlos.

La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o del adolescente.⁷⁶

En base a lo investigado se considera que las medidas son mecanismos especiales de protección, cuyo cimiento jurídico se encuentra en el derecho internacional y por ende en los derechos humanos, del mismo modo en el derecho constitucional. De modo que las medidas de protección son mecanismos que permiten garantizar el acceso a la justicia y lograr satisfacer los derechos de los infantes víctimas de situaciones que los desfavorecen jurídicamente, afectando el desarrollo integral.

En este orden de ideas, es significativo decir, que las medidas de protección sólo proceden cuando existe una amenaza o violación a un derecho o garantía de uno o varios niños, niñas y adolescentes,

⁷⁶ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes... *op. cit.*

individualmente considerados. Por lo tanto, que de no, darse estos supuestos o cuando no existe lesión alguna a un derecho o garantía, el órgano administrativo, no es competente para conocer la situación ni para dictar, aplicar y/o ejecutar medidas de protección en pro de garantizar los derechos a la infancia y de la adolescencia.

➤ **Características de medidas de protección**

De conformidad con las citas antes explanadas se logra deducir las siguientes:

- ✓ Son de Orden Público.
- ✓ Tienen carácter coercitivo.
- ✓ Es impuesta por una Autoridad competente.
- ✓ Debe producirse cualquier acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, el padre, la madre, representantes, responsables o de la propia conducta del niño, niña o del adolescente.
- ✓ Debe producirse algún perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados.
- ✓ Debe producirse el supuesto de la amenaza o violación de los derechos o garantías de la infancia
- ✓ Tiene como objeto preservar o restituir los Derechos o Garantías transgredidos.

➤ **Tipos de medidas de protección aplicable e idónea para los niños, niñas y adolescentes cuando sus progenitores se encuentran privados de libertad en Venezuela**

Seguidamente y continuando con la idea, se aprecia que el ordenamiento jurídico venezolano, en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA), consagra diversos tipos de medidas de protección, las cuales deben ser dictadas y ejecutadas por órganos administrativos competentes de cada municipio, en caso de presentarse uno

o varios supuestos contenido en el artículo 125 *ejusdem*, y que amparan a la infancia desprotegida como consecuencia de estar sus progenitores encarcelados, de manera que dependerá de cada caso en particular la aplicación de una o de varias de estas medidas, nominadas o innominadas consagradas en el artículo 126:

Una vez comprobada la amenaza o violación a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente puede aplicar las siguientes medidas de protección:

- a) Inclusión del niño, niña o adolescente y su familia, en forma conjunta o separada....
- b) Orden de matrícula obligatoria o permanencia, según sea el caso, en escuelas, planteles o institutos de educación.
- c) Cuidado en el propio hogar del niño, niña o adolescente, orientando y apoyando al padre, a la madre, representantes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, conjuntamente con el seguimiento temporal de la familia y del niño...
- d) Declaración del padre, de la madre, representantes o responsables, según sea el caso, reconociendo responsabilidad en relación al niño...
- e) Orden de tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, ambulatorio o en régimen de internación en centro de salud...
- f) Intimación al padre, a la madre, representantes, responsables o funcionarios y funcionarias de identificación a objeto de que procesen y regularicen, con estipulación de un plazo para ello, la falta de presentación e inscripción ante el Registro del Estado Civil o las ausencias o deficiencias que presenten los documentos de identidad de niños, niñas y adolescentes, según sea el caso.
- g) Separación de la persona que maltrate a un niño, niña o adolescente de su entorno.
- h) Abrigo.
- i) Colocación familiar o en entidad de atención.
- j) Adopción.

Se podrá aplicar otras medidas de protección si la particular naturaleza de la situación la hace idónea a la preservación o restitución del derecho, dentro de los límites de competencia del Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes que las imponga.⁷⁷

⁷⁷ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes... *op. cit.*

Asimismo se encuentra plasmado en los artículos 128 y 129 de la Ley especial *ejusdem*, las medidas de protección, tales como la colocación familiar o entidad de atención, y adopción, las cuales son impuestas por el Juez o Jueza competente en materia de protección de la infancia y adolescencia, en pro de garantizar los derechos a los niños, niñas y adolescentes, que en cualquier oportunidad le sea vulnerado sus derechos.

Así que se incluye la totalidad de la población infantil y adolescentes, aun más para aquellos niños y niñas, a quienes se le vulneren sus derechos y/o sean hijos de progenitores privados de libertad, que quedan a la mano de Dios, sin un hogar o familia que les brinde protección. Asimismo, la Ley posee medidas provisionales, en el artículo 127, expresa que el Abrigo es una “medida provisional y excepcional, dictada en sede administrativa por el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que se ejecuta en familia sustituta o en entidad de atención, como forma de transición a otra medida administrativa de protección”⁷⁸.

Por ultimo, en relación al Cuarto objetivo específico tenemos: ***Establecer las consecuencias que originan la vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.*** En el presente título se expondrán y desarrollarán las Consecuencias sociales y familiares en presencia de vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescente cuando sus progenitores se encuentran privados de libertad en Venezuela, así como el Déficit en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescente cuando sus progenitores se encuentran privados de libertad en Venezuela. Es por ello que se inicia con lo sucesivo:

⁷⁸ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes... *op. cit.*

➤ **Consecuencias sociales y familiares en presencia de vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescente cuando sus progenitores se encuentran privados de libertad en Venezuela**

La vulneración o trasgresión en uno o varios derechos de los niños, niñas y adolescentes, trae consigo una serie de afecciones en la psiquis del infante, acarreando con secuelas de por vida y que en su mejor punto de vista debe ser tratado a nivel profesional para que no afecte la vida social y familiar de la persona. A lo largo de la investigación, se aprecia que los hijos e hijas de progenitores cuando “tienen problemas con el sistema de justicia penal tienen iguales derechos que los demás niños y niñas. Sus derechos no deberían verse afectados por la condición de su padre o madre.”⁷⁹ Asimismo, es sabido que la mujer, es el ser humano dotado por la naturaleza para ser madre, y a quien la ley concede el derecho de estar con sus hijos al menos durante los primeros años de vida, situación que no concede al hombre, aun siendo el padre del infante.

En este sentido, indagando respecto a la familia desde el punto de vista psicológico, Valbuena (2004) citado por González, A. Sánchez, G., y Rodríguez F. (2010), expresa que: “la familia constituye un espacio afectivo por excelencia, en tanto, en la relación padre-madre hijos, se experimentan las vivencias afectivas indispensables para este tipo de desarrollo”.⁸⁰ Siendo la madre, el personaje principal en la vida del infante debido al rol que tiene en la sociedad, además es en la familia en donde el infante tiene sus

⁷⁹ ROBERTSON O., (2011). *Quaker United Nations Office. Publicaciones Sobre Refugiados y los Derechos Humanos*. [Documento web en línea]. Disponible en: http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_Collateral%20Convicts_Recommendations%20and%20good%20practice.pdf Fecha de la consulta: 18 de agosto de 2019. p. 10.

⁸⁰ GONZÁLEZ, A., SÁNCHEZ, G., y RODRÍGUEZ F. (2010). *Revista De Ciencias Sociales (RCS)*, Vol. XVI, No. 1. *Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/280/28016297014.pdf> Fecha de la consulta: 18 de agosto de 2019. p. 156.

primeros contactos de socialización, de esta manera los prenombrados autores expresan que:

El papel de la madre resulta primordial en la socialización primaria, y esta va a determinar las relaciones tanto afectivas como sociales que se establecen en la adolescencia y la adultez. La familia es además, una instancia socializadora debido a que en ella se reproducen las relaciones sociales; se desarrolla el lenguaje que le permitirá comunicarse con los demás, se desarrolla la afectividad, se forma la personalidad.⁸¹

Si bien es claro que la familia, el padre y la madre, aun más ésta por tener tradicionalmente el instinto materno-protector, son fundamentales en la primera etapa de vida del infante; no obstante, también es cierto que el niño o niña que se encuentre con su progenitora mientras ella está privada de libertad o encarcelada, en algún momento le será afectado su derecho a una infancia sana y feliz, aun y cuando esté bajo el cuidado y protección de la madre; dado a las circunstancias que frecuentan en los Centros penitenciario o centros penitenciarios femeninos, pues en estos suelen presentarse riñas entre las reclusas, lenguaje obsceno, consumo de sustancias sicotrópicas o estupefacientes, aunado a ello el hacinamiento, y la exposición a enfermedades contagiosas o de transmisión.

Puede sonar armonioso, el estar con la progenitora, pero la perspectiva no es que los infantes transcurran durante los primeros años de vida en tales situaciones, y ello por las circunstancias violentas y agresivas, que les toca vivir a esas mujeres por haber cometido un delito y que como consecuencia el juzgador o juzgadora aplica pena privativa de libertad, en tal virtud, Tabbush C., y Gentile M., (2015), articulan:

Estos niños son sometidos diariamente a las reglas y rutinas particulares de los penales. Se encuentran confinados a pequeños espacios, con poco lugar de juego o recreación, y deben adaptar

⁸¹ GONZÁLEZ, A., SÁNCHEZ, G., Y RODRÍGUEZ F. (2010). Revista De Ciencias Sociales (RCS), Vol. XVI, No. 1. *Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad...op. cit.*

sus hábitos a las normas y horarios del penal. Las rutinas carcelarias y su ejercicio violento se extienden a los niños que en sus juegos infantiles imitan los procedimientos de la custodia de sus madres, como por ejemplo los juegos de la requisa o la visita.⁸²

De tal forma “las mujeres señalan que la prisión no es un lugar adecuado para criar a sus hijos. Y por el otro, indican que preservar el vínculo entre las madres y sus hijos es para ellas fundamental”.⁸³ Sin embargo, pudiera traer consecuencias sociales y familiares en el desarrollo del infante, en virtud de la vulneración de derechos sin intención directa, afectan o desfavorece al niño o niña. Para Tabush C., y Gentile M., (2015):

El efecto de considerar a las mujeres como reproductoras de lo nacional y único soporte necesario para el bienestar infantil, es el aislamiento social e institucional de los niños y niñas durante los primeros años de su socialización, y la agudización de su vulnerabilidad al salir del penal.⁸⁴

En tal virtud, las consecuencias sociales y familiares en presencia de vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescente cuando sus progenitores se encuentran privados de libertad en Venezuela, es que se corroe y desmorona la familia como núcleo fundamental de la sociedad y por ende la sociedad, pues no es fácil, criar niños en las penales, tampoco es nada fácil, la separación a temprana edad, por lo que crea traumas en las mentes infantiles, Así las cosas, Cortázar A., Fernández P., Léniz I., Quesille A., Villalobos C., y Vielma C., (2015), expresan que:

Esta situación tiene impactos negativos en el desarrollo de los niños y niñas debido a una serie de factores, entre ellos: el trauma de la separación; cambios del cuidador principal; cambios de residencia, ciudad y escuela. Con la reclusión parental muchos niños se ven forzados a asumir nuevas responsabilidades y roles

⁸² TABBUSH C., y GENTILE M., (2015). *Emociones tras las rejas: maternidad y crianza en cárceles federales argentinas*. [Documento web en línea]. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42019.pdf> Fecha de la consulta: 19 de agosto de 2019.

⁸³ TABBUSH C., y GENTILE M., (2015). *Emociones tras las rejas: maternidad y crianza en cárceles federales argentinas...op. cit.*

⁸⁴ TABBUSH C., y GENTILE M., (2015). *Emociones tras las rejas: maternidad y crianza en cárceles federales argentinas...op. cit.*

para poder responder a las necesidades domésticas, emocionales y financieras, tanto propias como de sus familias. La prisión parental también se considera un factor de riesgo que puede contribuir al comportamiento delictivo, problemas de salud mental, abuso de drogas, repitencia y deserción escolar y desempleo.⁸⁵

El hecho mismo de ser afectado un miembro de la familia, se está afectando la familia entera, es claro que todo infante requiere los cuidados de la madre, o en su defecto del padre o de un familiar responsable, pues surge la vertiente, si la progenitora no tiene quien cuide y proteja de sus hijos, y deberá convivir con su descendiente en prisión, estos podrán adquirir conductas y hábitos no deseadas en los niños y niñas.

O por el contrario, teniendo quien vele por ellos fuera de la prisión, no tengan un adecuado cuidado y supervisión del niño vulnerable de protección, lo que al pasar de los días lo conlleve a adoptar comportamientos conflictivos a nivel escolar o delictuales, tornando en conductas reprimidas y agresivas ante la sociedad, enfrentando así las secuelas de las carencias de una madre cuidadora que vele por el desarrollo integral del niño, niña o adolescente.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, a ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia...⁸⁶ En la familia se les transmiten a las nuevas generaciones las costumbres, valores y en general la cultura; en ella se reproduce la especie, las fuerza s de trabajo y se educa para el mismo.⁸⁷ De modo que la vulneración de los derechos en los infantes, han traído consigo el deterioro social, cultural y personal en la humanidad.

⁸⁵ CORTÁZAR A., FERNÁNDEZ P., LÉNIZ I., QUESILLE A., VILLALOBOS C., Y VIELMA C., (2015). ¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=117002&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION> Fecha de la consulta: 19 de agosto de 2019.

⁸⁶ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1.999). Art. 75...*op. cit.*

⁸⁷ GONZÁLEZ, A., SÁNCHEZ, G., Y RODRÍGUEZ F. (2010). Revista De Ciencias Sociales (RCS), Vol. XVI, No. 1. *Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad...op. cit.*

“Siendo tan importante la familia para sus miembros y la sociedad, resulta acertado pensar que el desarrollo sano de una persona, requiere del establecimiento de vínculos estables con sus progenitores o con quienes los sustituyan”⁸⁸

Cabe destacar la importancia del fortalecimiento de los vínculos familiares y paterno-materno-filiales, que favorezcan y fomenten en la población infantil y adolescente; por otra parte, la lamentable realidad que viven los progenitores privados de libertad, de no tener certeza de la crianza de sus hijos, siendo traumático o doloroso para la madre que ha cumplido con los cuidados del niño en su primera etapa de desarrollo y luego sufrir la separación a determinada edad del infante.

➤ **Déficit en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescente cuando sus progenitores se encuentran privados de libertad en Venezuela**

Para tratar sobre el déficit en el desarrollo integral de los infantes y adolescentes, es menester comprender con claridad lo primordial respecto al desarrollo infantil, “termino que identifica como los niños aumentan sus capacidades para hacer cosas mas difíciles. Al crecer, los niños aprenderán y dominar destrezas como hablar, brincar, y atarse los zapatos... aprenderán como dirigir sus emociones y formar amistades y conexiones”⁸⁹ Igualmente, es relevante señalar que los infantes desarrollan habilidades en varias áreas, siendo la principales: el desarrollo cognitivo, el desarrollo social y emocional, el desarrollo del lenguaje, y el desarrollo físico o motor; así las cosas, Alamedakids.org (2019), señala:

⁸⁸ GONZÁLEZ, A., SÁNCHEZ, G., Y RODRÍGUEZ F. (2010). Revista De Ciencias Sociales (RCS), Vol. XVI, No. 1. *Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad...op. cit.*

⁸⁹ALAMEDAKIDS.ORG (2019) *El Desarrollo Infantil*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://alamedakids.org/es/el-desarrollo-infantil> Fecha de la consulta: 20 de agosto de 2019.

1. Desarrollo cognitivo (Aprendizaje y Pensamiento)

Es la capacidad del niño para aprender, memorizar, razonar y resolver problemas.

2. Desarrollo social y emocional

Es la capacidad del niño para formar relaciones. Esto incluye ayudar a sí mismos y el manejo de sus emociones.

3. Desarrollo del habla y lenguaje

Se trata de la capacidad del niño para comprender y utilizar el lenguaje. También incluye el uso de lenguaje corporal y gestos para comunicarse.

4. El desarrollo físico: Desarrollo de habilidades motoras finas;

Esta es la capacidad del niño para utilizar los músculos menores, específicamente sus manos y dedos.

Desarrollo de habilidades motoras mayores; Esta es la habilidad del niño para usar los músculos grandes para sentarse, pararse, caminar o correr. Esto incluye mantener el equilibrio y cambiar de posición.⁹⁰

No necesariamente, pero si pudiera suceder que los niños, niñas y adolescentes que experimentan el vivir sus primeros años de vida en las cárceles con sus progenitoras, pueden verse afectados en su evolución biológica y psicológica, generándose un retraso en el desarrollo, lo cual “Significa que un niño está continuamente retrasado en el desarrollo de las habilidades esperadas a cierta edad. Un retraso en el desarrollo puede ocurrir solo en un área o en varias”⁹¹.

En cierta parte la familia, los padres y madres, son pioneros del desarrollo integral de los infantes y de los adolescentes, sin embargo puede influir diversos factores, no atribuibles a la responsabilidad de los progenitores, sino por el contrario, ajenos a su voluntad; pudiendo existir una o varias causas que retrasen el desarrollo de los infantes; entre ello se pueden mencionar, según Morin A., (2014-2019), los siguientes:

⁹⁰ ALAMEDAKIDS.ORG (2019) *El Desarrollo Infantil...op. cit.*

⁹¹ MORIN A., (2014-2019). *Understood. Dificultades de Aprendizaje y Atención*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.understood.org/es-mx/learning-attention-issues/treatments-approaches/early-intervention/what-you-need-to-know-about-developmental-delays> Fecha de la consulta: 20 de agosto de 2019.

Complicaciones al nacer: Nacer antes de tiempo (ser prematuro), bajo peso al nacer, no recibir suficiente oxígeno durante el parto.

Problemas ambientales: Envenenamiento por plomo, mala nutrición, exposición al alcohol u otras drogas antes del nacimiento, situaciones familiares complicadas, trauma.

Otras condiciones médicas: Infecciones de oído crónicas, problemas de visión, enfermedades, condiciones o lesiones que tengan un efecto significativo a largo plazo en las actividades diarias del niño⁹². (Subrayado Propio)

Cuando los progenitores están privados de libertad, y la madre dentro de los centros penitenciarios vela por el cuidado de su hijo o hija, lo expone a vivenciar ciertas situaciones no favorables para el infante, dichas situaciones como el uso nocivo de sustancias o de cigarrillos o tabaco afecta el desarrollo infantil, de la misma manera las riñas y el lenguaje obsceno de las internas y de los funcionarios que custodian a las privadas de libertad, afectan o no es sano ni propicio para la evolución y desarrollo de los niños y niñas, que les toco estar en esta situación de vida.

Considerando que cada niño, niña y adolescentes tiene su propio ritmo de desarrollo, pero que en condiciones de igualdad todos son merecedores de un trato, cuidados y protección digna, acorde a sus necesidades y carencias, situación por la que se lucha para que los derechos y garantías de los niños no sean vulnerados, o aquellos infantes y adolescentes que sufren la ausencia de sus progenitores por encontrarse privados de libertad, que al igual que los demás niños, deben gozar de sus garantías individuales, en pro de su desarrollo integral.

Cuando un familiar o progenitor por diversas circunstancias ve limitado su derecho a la libertad, como consecuencia de la perpetración de un delito, afecta directamente la institución familiar, es decir la familia, y a los miembros que la integran, siendo los más afectados los niños, niñas y

⁹² MORIN A., (2014-2019). *Understood. Dificultades de Aprendizaje y Atención...op. cit.*

adolescentes, ya que son los más vulnerables. Además, perturba aspectos psicológicos y sociales en la población infantil. Los autores González, A., Sánchez, G., y Rodríguez F., relatan sobre ello:

Aspectos psicológicos: se destaca, en las niñas de este estudio, la ansiedad ante la separación (75% de las niñas) y se expresó mediante el temor, el desasosiego producto de la separación de la madre. También se hizo presente mediante situaciones de fobia (miedo irracional) a la escuela (dolores de cabeza y de estómago, vómitos). Así mismo, las niñas manifestaron temores reales al castigo. Otro desorden afectivo observado fue la depresión, aunque en menos intensidad.

Aspectos sociales: Se limitó el estudio de lo social a la observación de las niñas participantes en cuanto al desarrollo de: Autorregulación... En relación a la autorregulación personal y social, se observaron conflictos con la disciplina (para hacer tareas escolares, para mantener sus cosas en orden, rivalidades y agresiones con niños de la familia, entre otros)

Algunas de las dificultades encontradas en las niñas, entre ellas: depresión, estrés, ansiedad, indisciplinas, deben continuar estudiándose, preferiblemente a través de estudios cualitativos.⁹³

Los niños, niñas y adolescentes necesitan a su familia para desarrollarse de manera integral, requiriendo de los cuidados y atenciones de la madre, institución fundamental de la cual suelen carecer los infantes que viven tras los muros de las prisiones, ya que muchas veces, su única familia es la madre, pues sólo cuentan con sus progenitoras y hasta una edad limitada, por lo que podrán brindarles amor y cariño mientras estén con ellas. La incertidumbre comienza para el infante y para la madre desde el momento de su separación. Los niños y niñas, deben estar rodeados de amor para lograr el sano desarrollo, así las cosas, Tarrés S., (2017) respecto a Síntomas de carencia afectiva en los niños, expresando:

La carencia afectiva es una situación de falta de cuidados, de protección, de atención y de apego que sufre o ha sufrido un niño

⁹³ GONZÁLEZ, A., SÁNCHEZ, G., Y RODRÍGUEZ F. (2010). Revista De Ciencias Sociales (RCS), Vol. XVI, No. 1. *Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad...op. cit.*

por parte de su madre o cuidador habitual durante los primeros años de vida.

Esta carencia afectiva puede ser debida a multitud de circunstancias como el abandono, el maltrato o a otras situaciones familiares menos traumáticas pero que dejan al niño desatendido en el plano afectivo y relacional.⁹⁴

En concordancia a lo explanado, se puede deducir que si una madre privada de libertad tiene limitado su derecho maternal y de familia, del mismo modo afecta al niño o niña, ya que no disfruta desde muy corta edad, de los cuidados de la madre, por encontrarse ésta cumpliendo condena de prisión; surgiendo la falta de afecto que fomenta el desarrollo del niño y niña, originándose así un déficit en los mismo, en este sentido Tarrés S., (2017), relata que:

A lo largo de los primeros meses y años, el bebé humano precisa de caricias, abrazos, besos y palabras cariñosas que estimulan su crecimiento y maduración cerebral. Sin este calor afectivo, sin este apego materno-filial, el desarrollo neuronal no se completa adecuadamente. Sabemos que no es suficiente con alimentar al bebé para que crezca sano, hay que transmitirle afecto y cariño, hacerle sentir que es amado para que se desarrolle adecuadamente no solo en el plano afectivo, si no también físico y mental.

...Unos cuidados de poca calidad contribuyen de manera significativa al deterioro del desarrollo del niño...⁹⁵

El déficit en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, es frecuentes en infantes que atraviesan o pasaron por circunstancias de vida fuertes o tormentosas, que no les permitió vivir una vida común, llena de afecto y cuidados, lo cual da inicio a consecuencias nefastas para un futuro adulto en la sociedad. Tarrés S., (2017), expresa que “Las consecuencias de las carencias afectivas sufridas durante los primeros años de vida son, con

⁹⁴ TARRÉS S., (2017) *Guiainfantil.com*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/derechos-del-nino/sintomas-de-carencia-afectiva-en-los-ninos/> Fecha de la consulta: 20 de agosto de 2019.

⁹⁵ TARRÉS S., (2017) *Guiainfantil.com...op. cit.*

frecuencia, irremediables”.⁹⁶ Siendo algunos de las consecuencias sintomáticas las siguientes:

1. Problemas con el control de los impulsos, con cambios bruscos de conducta y respuestas agresivas.
2. Desconfianza generalizada.
3. Deficiente desarrollo del lenguaje y habilidades sociales.
4. Déficit de atención.
5. Trastornos de ansiedad.
6. Dificultades para expresar sentimientos y problemas para modularlos.

Todos estos síntomas pueden llegar a hasta la edad adulta encontrándonos con personas egocéntricas, con escasas habilidades sociales y dependientes emocionalmente.⁹⁷

La familia como institución protectora de los niños, niñas y adolescentes, también vista así por el Derecho Internacional y que reconoce que los infantes y adolescentes tienen el derecho a vivir y ser criado con su familia, derechos que se ven limitados en los hijos de progenitores privados de libertad. De manera que la familia como primer entorno y ambiente para desarrollarse, “Pero, ¿qué ocurre cuando una familia ofrece al niño un entorno lleno de elementos negativos, como la violencia, o el abuso de drogas y alcohol?”⁹⁸. Consecuencialmente se podría generar adolescencia violenta y agresiva o nociva en la sociedad que atente contra en el orden público y la paz social. Olson E., (2018), comentó:

La realidad es que muchos casos de criminalidad y delincuencia tienen su origen en el interior de las casas. Los datos hablan por sí solos. Un 40% de las personas encarceladas en América Latina y

⁹⁶ TARRÉS S., (2017) *Guiainfantil.com...op. cit.*

⁹⁷ TARRÉS S., (2017) *Guiainfantil.com...op. cit.*

⁹⁸ OLSON E., (2018) *BID Mejorando Vidas. Sin Miedos*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/familia-ninos-y-delincuencia-la-violencia-como-herencia/> Fecha de la consulta: 21 de agosto de 2019.

el Caribe son hijos de padres que abusaban del alcohol (39.8%) o tienen familiares que estuvieron presos (26.8%). La violencia en la casa y la conducta delictiva son dos fenómenos que a menudo van unidos, o bien porque los menores son víctimas de maltratos o porque son testigos de ellos.

Es este orden de ideas, se destaca que los infantes y adolescentes son merecedores de ser criados por sus familias de origen, o por sus progenitoras, siendo madres solas o solteras, aún y cuando estas se encuentran privadas de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela; pero debe tomarse en cuenta el Interés Superior del Niño en todas y cada una de las circunstancias en donde se vea involucrado los derechos de los infantes, pues sería provechoso ni próspero que un niño y/o niña, se crie en sus primeros años de vida tras las rejas, percibiendo y viviendo todo ya que allí se frecuenta, a groso modo se pudiera decir que son situaciones violentas, al respecto Olson E., (2018), señala:

...Las personas encarceladas sufrieron, en muchos casos, de violencia dentro de su familia a una edad temprana...

...Testigos de la violencia contra sus padres. El 32% experimentó violencia indirecta en el hogar...

...Niños abusados, adultos reincidentes. Los presos que fueron víctimas de maltrato infantil muestran, en general, mayor índice de reincidencia. En el caso de aquellos presos que no sufrieron maltrato directo pero vivieron en un hogar violento, el trauma afecta de manera distinta a hombres y mujeres ya que las mujeres desarrollan más posibilidades de reincidir que los hombres...⁹⁹

Por ende, las situaciones violentas y agresivas en los entornos en que habitan los niños, niñas y adolescentes, aun cuando están al cuidado y crianza de sus progenitoras, influye a lo largo de vida del niño en su desarrollo integral, generándose el déficit en el mismo y que trae consigo o se desencadena una serie de conductas, que ningún padre o madre desea en sus descendientes y que socavan la sociedad. En este sentido, Olson E., (2018), expresa:

⁹⁹ OLSON E., (2018) *BID Mejorando Vidas. Sin Miedos...op. cit.*

...Las víctimas de agresiones en la infancia tienen más posibilidades de adquirir armas de fuego. El 55% de las personas encarceladas han tenido un arma de fuego en su vida, y la posesión de armas de fuego se asocia con un mayor comportamiento violento...

...Las diferencias de género también surgen aquí: mientras la experiencia directa con violencia en la infancia hace que los varones sean más propensos a la posesión de armas de fuego, en el caso de las mujeres el haber vivido en una familia violenta, aún sin que ellas hayan sufrido maltrato, las hace más propensa a las niñas a la posesión de arma de fuego...¹⁰⁰

Los hijos de progenitores privados de libertad “presentan síntomas de Estrés Postraumático, Déficit de Atención (con o sin hiperactividad) y Desórdenes de Apego. Estos síntomas de trastornos psicológicos pueden pasar desapercibidos o ser mal diagnosticados”.¹⁰¹ Dichos síntomas contribuyen con el déficit en el desarrollo integral del infante, pues cuando un progenitor es privado de libertad, la familia sufre y mayormente los infantes y adolescentes, esto a su vez puede despertar crisis económicas, emocionales y escolares, en el núcleo familiar.

Igualmente las situaciones de pobreza que se originan, cuando uno o ambos progenitores se encuentran privados de libertad, contribuye notablemente con el déficit en el desarrollo de los infantes; según estudio de la Universidad Católica Argentina (UCA), sobre condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes con su padre, madre o algún referente encarcelado y el impacto que los encarcelamientos de aquellos les ocasionan, en el que Himitian E., (2019) expresa:

¿Cómo sigue la vida de un chico después de que su padre o su madre caen presos? Aumenta la pobreza, aumenta la deserción y el rezago escolar. Son más los chicos que no asisten a ningún centro de salud, los que comen salteado.

¹⁰⁰ OLSON E., (2018) *BID Mejorando Vidas. Sin Miedos...op. cit.*

¹⁰¹ LAS CONSECUENCIAS DE TENER AL PADRE ENCARCELADO. *Sobre padres encarcelados y sus hijos* [Documento web en línea]. Disponible en: https://nrccfi.camden.rutgers.edu/files/NAAPes_Folleto_301.pdf Fecha de la consulta: 22 de agosto de 2019

Los chicos de entre 4 y 17 años registran un rezago escolar del 19,2% frente al 12,7% en sus pares. Además, tienen tres veces más probabilidades de necesitar apoyo escolar.

Estas experiencias no solo revelan las necesidades insatisfechas y la especial vulnerabilidad de los niños y niñas que experimentan la ausencia de adultos de referencia por estar privados de su libertad, sino que dificultan el ejercicio del resto de los derechos, como gozar de buena salud, acceder plenamente a la educación o llevar una vida plena. Ellos son las víctimas invisibles del sistema penal.¹⁰²
(Subrayado Propio).

BASES LEGALES

El marco legal que sustentará la presente investigación es el siguiente: La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) del año 1.989, así como los distintos tratados internacionales que versan sobre la materia en cuestión, y que han sido emanados de la Asamblea General de Naciones Unidas pues, reconocen la diversidad de los derechos humanos básicos de la infancia y adolescencia.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 78 establece que los infantes y los adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados. Asimismo el Estado, las familias y la sociedad asegurarán la

¹⁰² HIMITIAN E., (2019). *La Nación. Cómo Es La Vida De Un Chico Cuando Sus Padres Están Presos.* [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/como-es-vida-chico-cuando-sus-padres-nid2237001>
Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

protección integral, considerando el interés superior. Promoviendo el Estado un sistema rector nacional para la protección integral de este sector vulnerable de la población. En este orden de ideas, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015) en el artículo 8 establece que el Interés Superior del Niño es un principio de interpretación, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. De esta manera en los artículos 10 Y 11, señala los Derechos y Garantías de la infancia y adolescencia.

Asimismo, el Código Orgánico Penitenciario establece en los artículos 4 y 15 los derechos y deberes de los privados de libertad en el Régimen penitenciario en Venezuela. Igualmente en los artículos 80, 81 y 82 establece derechos a usar Módulos femenino a objeto de recluir a las privadas de libertad; así como los derechos para las privadas de libertad en estado de gestación, garantizando el derecho a la maternidad. Del mismo modo, consagra la creación de guarderías infantiles para los hijos e hijas que estén bajo la guarda de las privadas de libertad, contando con el personal calificado y con asistencia pediátrica y psicológica.

GLOSARIO

Garantías Individuales:

Son medios de protección de los derechos públicos del cual todos los individuos podemos decir que somos acreedores, pues todas las naciones deben velar por su cumplimiento, como habitantes de ella, y por tal motivo debemos exigir que se cumplan. Están relacionados a que exista paz y armonía en la sociedad viviendo pacífica y ordenadamente para poder lograr el bienestar colectivo. No debe importar la raza, el sexo, creencias religiosas, edad, inclinación política, etc.¹⁰³

Derechos del Niño:

¹⁰³ DEFINICIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES. (2019). *Garantías Individuales*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://conceptodefinicion.de/garantias-individuales/> Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

Estos derechos se basan en los derechos humanos pero tienen particularidades debido a la importancia de la situación vulnerable de los lactantes o los niños. Así que; garantizar y proteger estos, como seres humanos orientados especialmente a acceder a ciertos aspectos esenciales para un desarrollo decente. Con un conjunto de normas de derecho internacional que protegen y brindan protección jurídica a las personas hasta la mayoría de edad. Cada uno de estos derechos está adaptado y ajustado a las especificidades, necesidades y fragilidad de la edad de los niños.

Son inalienables y ninguna persona o individuo puede en modo alguno desvalorizarlos, ignorarlos o violarlos. En otras palabras, están garantizados por estándares globales y respaldados por acuerdos internacionales.¹⁰⁴

Niño:

Es un ser humano que aún no ha alcanzado la pubertad. Por lo tanto, es una persona que está en la niñez y que tiene pocos años de vida. En su sentido más amplio, la niñez abarca todas las edades del niño: desde que es un lactante recién nacido hasta la pre adolescencia, pasando por la etapa de infante o bebé y la niñez media.¹⁰⁵

Adolescencia:

La etapa que llega después de la niñez y que abarca desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo es conocida como adolescencia. El término proviene de la palabra latina *adolescentia*. La adolescencia es, en otras palabras, la transformación del infante antes de llegar a la adultez.¹⁰⁶

Centros Penitenciarios:

Se denominan, genéricamente, centros penitenciarios a los lugares o establecimientos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de su libertad en razón de detención preventiva, así como las condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad o cualquier otra medida cautelar ordenadas o decretadas por autoridad o tribunal competente, y cuyo principal objetivo es la resocialización de éstas. De acuerdo con su destino de servicio se

¹⁰⁴ DEFINICIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO (2019). *Derechos del Niño*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://conceptodefinicion.de/derechos-del-nino/> Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

¹⁰⁵ DEFINICIÓN. DE (2019). *Definición de Niño*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://definicion.de/nino/> Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

¹⁰⁶ DEFINICIÓN. DE (2019). *Definición De Adolescencia*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://definicion.de/?s=adolescencia> Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

clasifican de la siguiente manera: Centro de Detención Preventiva, Centro de Cumplimiento de Penas, Centro de Privación Abierta, Centro Femenino y Centro de Reinserción Social.¹⁰⁷

Centros Femeninos:

Los destinados a la atención de mujeres y en los que existen dependencias adecuadas para la atención y cuidado de los hijos lactantes de las privadas de libertad. En los lugares en que no existan estos centros, las privadas de libertad permanecerán en dependencias separadas del resto de la población penal.¹⁰⁸

Régimen Penitenciario

Se refiere a las normas que regulan la vida de las cárceles y que buscan conseguir una buena convivencia entre los presos. Existen tres: Régimen cerrado; Régimen ordinario; Régimen abierto; Libertad condicional.¹⁰⁹

Interés Superior del Niño:

El principio del interés superior del niño o niña, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.¹¹⁰

Desarrollo Integral del Niño:

El desarrollo del niño constituye un proceso continuo, que se inicia desde la concepción del bebé (aunque habría que valorar también cómo influyen los sueños, concepciones, experiencias y proyectos de familia que trae cada uno de los conyugues antes de iniciar esta nueva familia), y continúa a lo largo de toda la vida de ese niño/a. El desarrollo infantil es multidimensional e integral, lo cual implica

¹⁰⁷ CONCEPTOS Y DEFINICIÓN. *Centros Penitenciarios* [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.contraloria.gob.pa/inec/Archivos/P1241Conceptos.pdf> Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

¹⁰⁸ CONCEPTOS Y DEFINICIÓN. *Centros Femeninos*. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.contraloria.gob.pa/inec/Archivos/P1241Conceptos.pdf> Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

¹⁰⁹ WIKIPEDIA (2019). *Régimen Penitenciario*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%A9gimen_penitenciario Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

¹¹⁰ DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA (2003). *El principio del interés superior de la niñez*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. Disponible en: http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

considerar en cada niño las dimensiones física, cognitiva, emocional, social y espiritual.¹¹¹

Vulneración de Derechos:

Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.¹¹²

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR
Analizar las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela.	Garantías de la infancia y Adolescencia	A todos los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.	Derecho a la vida Derecho a una familia Derecho a un nombre Derecho a recibir atención médica Derecho a la recreación Derecho a una alimentación sana y a la educación.
Examinar los principios fundamentales aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.	Principios Fundamentales	Infancia y adolescencia, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.	Principios Rectores de la Infancia y Adolescencia.

¹¹¹ IECA. IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL ARMENIA. *Desarrollo Integral del Niño*. [Documento web en línea] Disponible en.: <http://ieca.com.ar/wp/familias/> Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

¹¹² DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ. *¿Qué se entiende por vulneración de Derechos?* [Documento web en línea]. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/ Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019.

<p>Evaluar las medidas de protección aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.</p>	<p>Medidas de Protección de la Infancia y Adolescencia</p>	<p>A todos los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.</p>	<p>Leyes aplicables de Cumplimiento de Formalidades contenidas en la Ley Especial.</p>
<p>Establecer las consecuencias que originan la vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.</p>	<p>Consecuencias que originan vulnerar las garantías de la infancia y adolescencia, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela.</p>	<p>Infancia y adolescencia Padre - Madre La familia La comunidad El Estado.</p>	<p>Infancia y adolescencia víctimas de violencia.</p>

Fuente: Propia

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Naturaleza de la Investigación

Este capítulo se encuentra referido a las técnicas y métodos utilizados para el desarrollo del presente trabajo, así se tiene que la investigación relacionada a “Las Garantías de Los Niños, Niñas y Adolescentes, Hijos de Progenitores Privados de Libertad en el Régimen Penitenciario en Venezuela”; atiende los lineamientos de una investigación de enfoque cualitativo, documental y descriptiva, constituyéndose en una estrategia donde se destacan aspectos como la observación, investigación y reflexión sistemática sobre las realidades sociales, de manera tal queda planteado la determinación de elementos precisos del tema, a través de la búsqueda de

antecedentes legales, jurisprudenciales y doctrinales, así como de antecedentes obtenidos de la revisión de otros trabajos investigativos.

En virtud de la presente investigación que según su profundidad es descriptiva; por los conocimientos fundamentales del tema; es documental al abarcar diversas fuentes bibliográficas y por su naturaleza permite destacar la importancia y el significado de los actos y las consecuencias al vulnerar garantías de la infancia, lo cual marca la vida de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad; los infantes que viven estas situaciones pueden padecer secuelas, lo cual acarrea a su adultez.

En este orden de ideas, la investigación es documental por lo cual las fuentes a utilizar serán leyes y jurisprudencias Nacionales, así como doctrina y artículos de interés que se encuentran en el periódico y revistas e internet que provengan de fuentes confiables con el propósito de nutrir la presente investigación. Dicha investigación es documental o diseño documental por cuanto puede definirse según; Arias F. (2.012):

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos.¹¹³

La investigación es de tipo jurídico descriptiva puesto que de acuerdo con lo preceptuado por Arias F. (2.012) “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento”¹¹⁴. Permitiendo de esta manera ofrecer una serie de

¹¹³ ARIAS F., (2.012) *El Proyecto de Investigación* Introducción a la metodología científica. 6ª Edición Episteme. Editorial Episteme, C.A. Caracas - República Bolivariana de Venezuela. P. 27 [Documento web en línea]. Disponible en: <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf> Fecha de la consulta: 03 de marzo de 2019.

¹¹⁴ *Ibidem*

planteamientos o de interrogantes y del mismo modo establecer las posibles soluciones a la problemática expresada y analizada, por ende, brindando respuestas a hipótesis proporcionadas por la investigadora así como también la factibilidad, objetividad y validez que debe tener el tema planteado.

De este modo, se puede designar esta investigación como descriptiva, ya que destaca el contenido de los objetivos de estudio junto a la descripción de las características del tema propuesto. Y a su vez se genera una mejor visión y entendimiento en el amplio uso de las Leyes venezolanas que abarcan la materia. Esta investigación infiere en las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad con mayor precisión acerca de los aspectos de una realidad analizada.

Diseño de la Investigación

La investigación se caracteriza por ser esencialmente documental, descriptiva y no experimental. En la investigación experimental, señala Arias F. (2.012), que el “proceso que consiste en someter a un objeto o grupo de individuos, a determinadas condiciones, estímulos o tratamiento (variable independiente), para observar los efectos o reacciones que se producen (variable dependiente)”¹¹⁵, y se evidencia que a efectos de recolectar información, no se aplicó este tipo de método de recolección de información. Es decir, es un estudio descriptivo, porque describe los hechos observados por la investigadora. Por otra parte, el estudio en cuestión presenta un enfoque cualitativo de la investigación, tal como lo expresa Hernández R.:

El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos de investigación. Sin embargo, en lugar de que la

¹¹⁵ ARIAS F., (2.012) *El Proyecto de Investigación...op cit.*

claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia, estas actividades sirven, primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes; y después, para perfeccionarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio¹¹⁶.

Población y Muestra

Se entiende por población tal y como dispone. Arias F. (2.012); “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”¹¹⁷. Por otro lado Arias F. (2.012) define la muestra como “La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”¹¹⁸. Asimismo, Tamayo M. (1.997) considera que:

Una población está determinada por sus características definitorias por lo tanto, el conjunto de elementos que posee esta característica se denomina población o universo. Población es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen una característica común, con la que se estudia y da origen a los datos de la investigación.

Entonces la población es el conjunto de todas las cosas que concuerdan con una serie determinada de especificaciones.

Cuando seleccionamos algunos elementos con la intención de averiguar algo sobre una población determinada, nos referimos a este grupo de elementos como muestra. Por supuesto, esperamos que lo que averiguamos en la muestra sea cierto para la población en su conjunto. La exactitud de la información recolectada

¹¹⁶ HERNÁNDEZ R., (2.014) Metodología de la investigación sexta Edición por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. México. p. 40 [Documento web en línea]. Disponible en: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Fecha de la consulta: 03 de marzo de 2019.

¹¹⁷ ARIAS F. *El Proyecto de Investigación*. p 81... **op cit**.

¹¹⁸ ARIAS F. *El Proyecto de Investigación*, p 84. **op cit**

depende en gran manera en la forma en que fue seleccionada la muestra.

La muestra descansa en el principio de que las partes representan el todo y, por lo tanto, refleja las características que definen la población de la que fue extraída, lo cual nos indica que es representativa. Por lo tanto la validez de la generalización depende de la validez y tamaño de la muestra ¹¹⁹

Técnica e Instrumento de Recolección de la Investigación

En este sentido, Arias F. (2.012) señala que “se entenderá por técnica de investigación, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”¹²⁰. Por ende se trata de “la aplicación de una técnica que conduce a la obtención de información, la cual debe ser guardada en un medio material de manera que los datos puedan ser recuperados, procesados, analizados e interpretados posteriormente”¹²¹.

Por lo que vale decir, que un instrumento de recolección de datos pudiera ser cualquier recurso disponible al momento de obtener y recabar información sobre la problemática planteada. Así las cosas, logró obtener información de manera significativa mediante la observación, en consecuencia se realizó la revisión documental requerida y pertinente. En cuanto a la observación, en opinión de Sabino:

La observación es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes sería imposible rastrear. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente y agrega. La observación puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación ¹²²

¹¹⁹ TAMAYO M., (1.997) *El Proceso de la Investigación Científica*. El Proceso de la Investigación científica. Editorial Limusa S.A. México. [Documento web en línea]. Disponible en: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/poblacion-y-muestra-tamayo-y-tamayo.html> Fecha de la consulta: 04 de marzo de 2.019.

¹²⁰ ARIAS F: *El Proyecto de Investigación*. p 67...*op cit.*

¹²¹ ARIAS F: *El Proyecto de Investigación*...*op cit.*

¹²² SABINO (1.992) *la observación es una técnica* [Página web en línea]. Disponible en: <https://www.coursehero.com/file/p1ju94j/Sabino-1992-la-observacion-es-una-t%C3%B3cnica-es-una-t%C3%A9cnica-antigua-cuyos-primeros-aportes/> Fecha de la consulta: 04 de marzo de 2.019.

Por ende, la presente investigación se realizó en forma ordenada, con objetivos específicos adaptados a las necesidades de la problemática planteada y con la finalidad de arribar a lo obtención y construcción de conocimientos que permita abordar las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela, construyendo nuevos enfoques, reflexiones o conclusiones en torno a la misma. Finalmente este estudio será elaborado y entregada a efectos de su respectiva revisión y evaluación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Luego de efectuar la presente investigación de forma sistemática, se logró llegar a las siguientes conclusiones en relación al tema en que se centró el estudio: las Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el Régimen Penitenciario en Venezuela. Con relación al primer objetivo a estudiar: Analizar las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el régimen penitenciario en Venezuela.

Se concluyó que a lo largo de la historia las Garantías de la infancia y de la adolescencia, han evolucionado a nivel mundial, pues es a partir del día 16 de septiembre de 1924, la Liga de las Naciones aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, conocida como Declaración de Ginebra; siendo el primer tratado internacional sobre los Derechos de los Niños. Para el año 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de

los Derechos del Niño. Pero ninguna de estas define qué periodo comprende la infancia, Luego para, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual ha sido firmada por 190 de 192 Estados, Incluyendo a Venezuela, quien firmó y ratifico.

De manera que las Garantías de los infantes y de los adolescentes han evolucionado notablemente, pues con el cambio de paradigma a un Sistema de Protección Integral, en donde el niño, dejo de ser objeto para ser tratado como sujeto de sujetos plenos de derechos, por ende todos los niños, niñas y adolescentes, son titulares de derechos y de obligaciones, aun nivel de igualdad, aun cuando sus progenitores estén privados de libertad y la infancia vea limitado algunos de sus derechos. Concluyendo así que las garantías individuales correspondientes a cada niño, niña y adolescente, se consideran medios de protección de los individuos, y todas las naciones deben velar por su cumplimiento, sin importar la raza, el sexo, creencias religiosas, edad, o color.

Asimismo, a efectos de arribar a la conclusión se comprendió que las garantías de los niños, niñas y adolescentes, abarcan los derechos fundamentales y los cuales se caracterizan por ser Derechos Humanos, por lo que se reduce que los derechos o garantías de los infantes y adolescentes, son los mismos derechos humanos y se caracterizan por ser universales; son normas jurídicas que deben ser protegidas y respetadas por los estados; son indivisibles; hacen iguales y libres a todo ser humano; son irrenunciables e inalienables. Y respecto de sus limitaciones y restricciones, siempre serán de establecidas por los poderes públicos para el ejercicio de los Derechos Humanos, por lo que deberá ser siempre actuación gubernamental y de manera excepcional.

Asimismo respecto al Enfoque psicosocial de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, se concluye que el desarrollo psicosocial es un proceso de cambio ordenado, y que mediante el cumplimiento de estos derechos, se logra una infancia feliz y el sano desarrollo psicosocial, que les permitirá a futuro nuevas oportunidades sociales, emocionales, afectivas, educativas y laborales y familiares. Por ende el infante requiere de un ambiente sano y un entorno adecuado, rodeado de amor y protección en pro a su desarrollo integral.

Respecto al segundo objetivo a estudiar: Examinar los principios fundamentales aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela. Se concluye que los principios fundamentales, son reglas principales aplicables a determinada situación para lograr un fin; existiendo en la Convención Sobre los Derechos del Niño, cuatro (04) Principios Fundamentales.

Asimismo, entre ellos tenemos: la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y de desarrollo; la participación infantil. Concluyendo que estos a su vez permiten acceder a otros derechos que se derivan de los mismos y de los cuales también gozan los hijos e hijas de progenitores privados de libertad. Además a fines de concluir respecto a los Derechos de las mujeres privadas de libertad en relación con sus hijos e hijas, se apreció que sus derechos maternos filiales, el derecho a la familia entre otros derechos son limitados, por encontrarse éstas en determinada situación legal, y que les cuarta el derecho a los infantes del disfrute y cuidados exclusivos de su progenitora, lo cual da cabida a que se genera una serie desfavorable de situaciones en la infancia y adolescencia.

De igual forma se concluye respecto al objetivo tercero: Evaluar las medidas de protección aplicables para el cumplimiento de las garantías de los niños, niñas y adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela; considerando de conformidad con la Ley especial, que las medidas de protección son aquellas que impone la autoridad competente cuando se produce en perjuicio de uno o varios niños, niñas o adolescentes individualmente considerados, la amenaza o violación de sus derechos o garantías. Igualmente éstas medidas se aplicaran de conformidad al Interés Superior del Niño. Las medidas señaladas por la Ley, también, serán aplicadas en pro de resguardar o restituir los derechos vulnerados del infante, cuando sus progenitores se encuentren privados de libertad.

Con relación al cuarto objetivo: Establecer las consecuencias que originan la vulneración de las garantías de los niños, niñas y adolescentes hijos de progenitores privados de libertad en Venezuela. Se concluye, primeramente que se fractura la familia, como institución fundamental de la sociedad. Igualmente, la vulneración de uno o de varios derechos en la infancia afecta el desarrollo psicológico, y evolutivo de los niños y niñas, afectando gradualmente a las estructuras familiares, siendo el principal perjudicado el infante, ya que después de haber sufrido violación en su derechos se ven obligados a estar a la defensa, actuar con agresividad, rabia, resentimientos, o adoptar conductas delincuenciales, que corroen la humanidad y por ende las sociedades.

De manera, que en virtud de concluir la presente investigación, cabe resaltar que los progenitores son los pioneros en el desarrollo integral de sus hijos e hijas, y que la Ley le atribuye o concede el derecho materno limitado a la progenitora y no al padre, sin embargo, también se resalta que los Centros Penitenciarios Femeninos, no son los ideales para que un niño o niña pase los primeros años de su vida. Por lo que la investigadora considera una reforma respecto a este particular, pues no es un ambiente propicio para los

infantes, donde crecen afectados en diferentes áreas de su desarrollo y que pudiera pasar desapercibido, pero que en la psiquis del infante lo llevará de por vida.

RECOMENDACIONES

Una vez consumado el presente estudio y llegar a las conclusiones, es menester hacer las siguientes recomendaciones respecto a las Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, hijos de progenitores privados de libertad en el Régimen Penitenciario en Venezuela. Primeramente, se recomienda al poder legislativo, propiciar Medidas alternativas que sustituyan la Pena Privativa de Libertad en las Mujeres, por medidas como Privación de Libertad Domiciliaria, por tener éstas, condiciones de mayor vulnerabilidad y por su condición de madre.

Esta recomendación sería un coadyuvante para el hacinamiento en los Centros Penitenciarios. Y que de igual manera, permita a la mujer- madre, hacer parte de la crianza, cuidado, protección y supervisión de sus hijos e hijas desde su propio hogar y no exponer a los infantes a situaciones de violencias y situaciones de precariedad que se viven a diario en las penales. De igual modo para los adolescentes, pues estos podrán contar con el apoyo materno, y así fomentar, futuras generaciones productivas en pro de sí mismo y de la sociedad a la cual pertenezcan.

Seguidamente, se considera que el sistema penitenciario en Venezuela ha trabajado en la mejora de las instalaciones de los Centros Penitenciarios, sin embargo no han sido suficientes; por lo que se recomienda el Mejoramiento significativo del Modelo de los Centros Penitenciarios en Venezuela, así como el modelo de Centros Penitenciarios Femeninos que dignifiquen la vida de las internas.

Además, se recomienda Generar programas, mediante el cual brinde a los niños, niñas y adolescentes en circunstancias especiales, el amparo, protección y orientaciones psicológicas, que les permita superar las desavenencias de la privación de libertad de sus progenitores. Asimismo Generar programas, mediante cual brinde a los padres y madres privados de libertad apoyo psicológico y conductuales en pro de un trato digno y adecuado para con sus hijos e hijas.

De igual forma se recomienda, Generar Programas para el Mejoramiento de Formación profesional, dirigido al personal que trata y custodia a los privados de libertad. Evitando así tratos humillantes frente a los infantes que viven encarcelados con sus progenitoras. Igualmente capacitar al personal idóneo para apoyo de los infantes que habitan en las prisiones (como pediatras, psicólogos, pedagogos, entre otros).

También se recomienda la adecuación de espacios acondicionados, conocidos o llamados maternales, creados para la primera etapa de desarrollo del infante, y que los mismos puedan satisfacer todas sus necesidades, contando con programas de alimentación que permitan gozar a los niños y niñas de su derecho a la alimentación, así como al derecho a tener una infancia feliz, a través del juego y el amor que los rodee.

REFERENCIAS

- ABDELKARIM Y. (2009). “*Derechos Del Niño Y El Adolescente*”. Universidad de Carabobo. Venezuela. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 01 de junio de 2019. Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc32/art15.pdf>
- ALAMEDAKIDS.ORG (2019) *El Desarrollo Infantil*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 20 de agosto de 2019. Disponible en: <https://alamedakids.org/es/el-desarrollo-infantil>.
- ALIANZA POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. *Miradas Al Estado Mexicano* (2.014). [Página web en línea]. Fecha de la consulta 20 de Noviembre de 2.017. Disponible en: http://www.uam.mx/cdi/pdf/s_doc/biblioteca/informe_completo_alianz_amx.pdf
- AMAYA T., (2.006) *Medidas De Protección Dicadas Para Garantizar El Derecho A La Integridad Física De Niños Y Adolescentes En El Municipio Maracaibo Del Estado Zulia (Periodo 2.003 - 2.004)*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 02 de marzo de 2019. Disponible en: http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/41/TDE-2011-09-20T10:41:23Z-1585/Publico/amaya_de_torres_teresa.pdf
- ARIAS F., (2.012) *El Proyecto de Investigación* Introducción a la metodología científica. 6ª Edición Episteme. Editorial Episteme, C.A. Caracas - República Bolivariana de Venezuela. P. 27 [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 03 de marzo de 2019. Disponible en: <https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- CONCEPTOS Y DEFINICIÓN. *Centros Penitenciarios* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.contraloria.gob.pa/inec/Archivos/P1241Conceptos.pdf>.
- CONCEPTOS Y DEFINICIÓN. *Centros Femeninos*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.contraloria.gob.pa/inec/Archivos/P1241Conceptos.pdf>

- CIUDADES AMIGAS (2015). UNICEF. *Hablemos de Participación Infantil*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 12 de agosto de 2019. Disponible en: <https://ciudadesamigas.org/hablemos-de-participacion-infantil/>
- CÓDIGO ORGÁNICO PENITENCIARIO. (2015). Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.207 Extraordinario de fecha 28 de diciembre del 2015
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (1.999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 5453 (Extraordinario), 24 marzo de 2.000.
- CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CIDN). (1.989), ratificada y hecha Ley de la República mediante la Ley Aprobatoria publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 34.541, agosto 29, 1990. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 05 de Octubre de 2.017. Disponible en: https://www.unicef.org/venezuela/spanish/CDNN_PROTOCOLOFACULTATIVO.pdf
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (CIDH). OEA. (2017) *Garantía de Derechos Niños, niña y adolescente*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 06 de agosto. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf>
- CORTÁZAR A., FERNÁNDEZ P., LÉNIZ I., QUESILLE A., VILLALOBOS C., Y VIELMA C., (2015). *¿Qué pasa con los hijos de madres encarceladas? Cómo amortiguar los efectos nocivos para los niños cuyos padres están privados de libertad*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 19 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=117002&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- CUBAENCUENTRO/DERECHOS HUMANOS. *LIMITACIONES DE LOS Derechos Humanos*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 19 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.cubaencuentro.com/derechos-humanos/clasificacion-y-caracteristicas/limites-y-limitaciones/limitaciones-de-los-derechos-humanos>

- DANIELI M., MESSI M: *Sistemas de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Recorridos y perspectiva desde el Estado y la Sociedad Civil* (2.012) Fundación Arcor [Página web en línea]. Fecha de la consulta 20 de Noviembre de 2.017. Disponible en: http://www.proed.unc.edu.ar/publicaciones/librosdigitales/Libro_sistemas_deproteccion.pdf
- DELGADO V., (2.012) *El Derecho A La Maternidad Tras Los Muros De Prisión: El Modelo Casa Cuna Del Buen Pastor* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 02 de marzo de 2.019. Disponible en: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/142916.pdf>
- DERECHO EN ACCIÓN. (2017). *Los Hijos del Sistema Penitenciario*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 13 de agosto de 2019. Disponible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/los-hijos-del-sistema-penitenciario/>
- DERECHOS HUMANOS DE LA INFANCIA (2003). *El principio del interés superior de la niñez*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019 Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. Disponible en: http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm
- DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ. *¿Qué se entiende por vulneración de Derechos?* Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. [Documento web en línea]. Disponible en: https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/
- DEFINICIÓN. DE (2019). *Definición De Adolescencia*. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://definicion.de/?s=adolescencia>
- DEFINICIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES. (2019). *Garantías Individuales*. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://conceptodefinicion.de/garantias-individuales/>
- DEFINICIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO (2019). *Derechos del Niño*. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://conceptodefinicion.de/derechos-del-nino/>
- DEFINICIÓN. DE (2019). *Definición de Niño*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. Disponible en: <https://definicion.de/nino/>

ECONOMIPEDIA. *Garantía*. [Publicación web en línea]. Fecha de la consulta: 05 de junio de 2019. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/garantia.html>

FENÁNDEZ J., (2017). *Amnistía Internacional Las Reglas De Bangkok: Perspectiva De Género En El Tratamiento De Personas Privadas De Libertad*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 14 de agosto de 2019. Disponible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/los-hijos-del-sistema-penitenciario/>

GONZÁLEZ, A., SÁNCHEZ, G., y RODRÍGUEZ F. (2010). *Revista De Ciencias Sociales (RCS), Vol. XVI, No. 1. Consecuencias psicosociales en niños cuyas madres se encuentran cumpliendo pena privativa de libertad*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 18 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/280/28016297014.pdf>

HERNÁNDEZ R., (2014) *Metodología de la investigación sexta Edición* por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. México. p. 40 [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 03 de marzo de 2019. Disponible en: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

HERNÁNDEZ V., ZAVALA V. *Manual Para La Prevención Y Atención A Niñas, Niños Y Adolescentes Ante Desastres*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 28 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.eird.org/cd/toolkit08/material/Nuevo/MANUAL%20ESPA%20d1OL.pdf>

HIMITIAN E., (2019). *La Nación. Cómo Es La Vida De Un Chico Cuando Sus Padres Están Presos*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/como-es-vida-chico-cuando-sus-padres-nid2237001>

HUMANIUM. *Definición De Los Derechos Del Niño*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 08 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/definicion/>.

HUMANIUM. *Derecho a la Vida*. Fecha de la consulta: 09 de agosto de 2019. [Documento web en línea]. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/derecho-vida/>

- HUMANIUM. *No Discriminación*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 24 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/no-discriminacion/>
- IECA. IGLESIA EVANGÉLICA CONGREGACIONAL ARMENIA. *Desarrollo Integral del Niño*. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. [Documento web en línea] Disponible en.: <http://ieca.com.ar/wp/familias/>
- MANTILLA E. Y BOTIA A., (2.012) *Eficacia De Los Derechos Fundamentales De Los Niños Y Las Niñas Hijos De Las Mujeres Recluidas En El Centro De Resocialización De Mujeres De Bucaramanga* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 02 de marzo de 2.019. Disponible en: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2012/142916.pdf>
- MORA D. (2.006) *Nivel De Información Del Docente En Relación A Los Derechos Y Garantías Consagrados En La Ley Orgánica Para La Protección Del Niño Y Del Adolescente* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 02 de marzo de 2019. Disponible en: http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/41/TDE-2011-09-21T13:36:38Z-1608/Publico/mora%20_doris.pdf
- MORIN A., (2014-2019). *Understood. Dificultades de Aprendizaje y Atención*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 20 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.understood.org/es-mx/learning-attention-issues/treatments-approaches/early-intervention/what-you-need-to-know-about-developmental-delays>
- NIETO C: El Nacional *Mujeres en la cárcel*. [Página web en línea] Fecha de la consulta: 05 de Octubre de 2.017. Disponible en: http://www.el-nacional.com/noticias/columnista/mujeres-carcel_84532
- LAS CONSECUENCIAS DE TENER AL PADRE ENCARCELADO. *Sobre padres encarcelados y sus hijos* Fecha de la consulta: 22 de agosto de 2019. [Documento web en línea]. Disponible en: https://nrccfi.camden.rutgers.edu/files/NAAPes_Folleto_301.pdf
- LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Extraordinario N° 5.859, (Extraordinario) 10 de diciembre de 2.007
- LÓPEZ R., (2015). *Interés Superior de los Niños y Niñas: Definición y contenido*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 28 de julio

de 2019. Disponible en:
<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

OLSON E., (2018) *BID Mejorando Vidas. Sin Miedos* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 21 de agosto de 2019. Disponible en: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/familia-ninos-y-delincuencia-la-violencia-como-herencia/>

PALMA C., (2019). *Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Venezuela. Una Narrativa desde Las Vivencias*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 15 de agosto de 2019 Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/wp-content/uploads/2019/03/UVL-Informe-MujeresPrivadasLibertadVenezuela-2019.pdf>

POLES A., LEAL J., MATUTTAT M., GRIMALDO N., MANZUERA R., CAMPANA S., *Manual De Derecho Civil: Personas*. Universidad Católica Del Táchira. San Cristóbal (2.011), p. 205.

PLATAFORMA DE INFANCIA. *Principio Fundamentales* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 28 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.humanium.org/es/no-discriminacion/http://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/la-convencion-de-los-derechos-de-la-infancia/>

RIVERA L. (2012). Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, UCV / N° 136 pp. 149-171. *Visión Jurisprudencial Sobre El Interés Superior Del Niño*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 08 de agosto de 2019. Disponible en: http://www.ulpiano.org.ve/revistas/bases/artic/texto/RDUCV/136/rucv_2012_136_149-171.pdf

ROBERTSON O., (2011). *Quaker United Nations Office. Publicaciones Sobre Refugiados y los Derechos Humanos*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 18 de agosto de 2019. Disponible en: http://www.quno.org/sites/default/files/resources/ESPAN%CC%83OL_Collateral%20Convicts_Recommendations%20and%20good%20practice.pdf

ROGER C., (2013) *El enfoque de Protección Integral de los Derechos de la Primera Infancia en América Latina*. Fecha de la consulta: 18 de agosto de 2019. [Documento web en línea]. Disponible en: http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_publicacion/sipi_cuaderno_integralidad_20132708.pdf

SABINO (1.992) *la observación es una técnica* [Página web en línea]. Fecha de la consulta: 04 de marzo de 2.019. Disponible en:

<https://www.coursehero.com/file/p1ju94j/Sabino-1992-la-observaci%C3%B3n-es-una-t%C3%A9cnica-antiqu%C3%ADsima-cuyos-primeros-aportes/>

SÁNCHEZ, C., (2.015). *Primera Infancia Tras Las Rejas: ¿Victimas Silenciosas Del Encarcelamiento?* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 01 de marzo de 2.019. Disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7454/Articulo%20especializaci%C3%B3n%20en%20derechos%20humanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SIGNIFICADOS. *Significado De Principio*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 24 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.significados.com/principio/f>

TABBUSH C., y GENTILE M., (2015). *Emociones tras las rejas: maternidad y crianza en cárceles federales argentinas*. . [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 19 de agosto de 2019. Disponible en: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/09/doctrina42019.pdf>

TAMAYO M., (1.997) *El Proceso de la Investigación Científica*. El Proceso de la Investigación científica. Editorial Limusa S.A. México. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 04 de marzo de 2.019. Disponible en: <http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/poblacion-y-muestra-tamayo-y-tamayo.html>

TARRÉS S., (2017) *Guiainfantil.com* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 20 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/derechos-del-nino/sintomas-de-carencia-afectiva-en-los-ninos/>

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN SOCIAL [Sentencia en línea] 2.017. Fecha de la consulta: 20 de Noviembre de 2.017. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scs/marzo/197130-0207-23317-2017-16-152.HTML>

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. SALA CONSTITUCIONAL (2.011) [Sentencia en línea]. Fecha de la consulta 20 de Noviembre de 2.017. Disponible en: <https://jurisprudencia.tuabogado.com/sentencias/lopnna/sobre-interes-superior-del-nino-nina-o-adolescente-y-la-jurisdccion-graciosa-jurisprudencia-sala-constitucional>

UNA VENTANA A LA LIBERTAD. *Derechos Vulnerados A Mujeres Privadas De Libertad En Centros De Detención Preventiva* [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 15 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-sobre-mujeres-privadas-de-libertad.pdf>

UNICEF. *Desarrollo psicosocial de los Niños y las Niñas*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 18 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.unicef.org/colombia/pdf/ManualDP.pdf>

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA (UCAT). [Página web en línea]. Fecha de la Consulta: 05 de Octubre de 2.017. Disponible en: <http://www.ucat.edu.ve/web/>

WIKIPEDIA (2019). *Régimen Penitenciario*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 23 de agosto de 2019. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%A9gimen_penitenciario

ZERMATTEN J. (2003). *El Interés Superior del Niño. Del Análisis Literal al Alcance Filosófico*. [Documento web en línea]. Fecha de la consulta: 09 de agosto de 2019. Disponible en: http://www.childsrights.org/documents/publications/wr/wr_interes-superior-nino2003.pdf